



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 10 de junio de 2014

**Número 132**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Solicitud de renovación. . . . . 3

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 3

### **AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:**

- Notificaciones . . . . . 5

### **REGISTROS:**

- Registro Mercantil de Sevilla:  
Solicitud de nombramiento de auditor de cuentas . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 646/12; número 2: autos 803/13; número 4 (refuerzo bis): autos 1002/13; número 6: autos 161/12; número 10: autos 57/14; número 11: autos 2/14. . . . . 6  
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 1: autos 314/13 . . . . . 8  
Madrid.—Número 32: autos 42/14; número 35: autos 872/13 . . . . . 9  
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 2: autos 225/10 . . . . . 11  
Zaragoza.—Número 6: autos 1153/12 . . . . . 11

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Notificaciones . . . . . 12  
Gerencia de Urbanismo: Convocatoria de ayudas . . . . . 12
- Alcolea del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 17
- La Algaba: Notificación . . . . . 17
- Algámitas: Presupuesto general ejercicio 2014 . . . . . 18
- Bollullos de la Mitación: Notificaciones . . . . . 18

— Bormujos: Convocatoria para la obtención del permiso municipal de conductor de auto-taxi . . . . .	18
— Casariche: Ordenanza fiscal . . . . .	21
— El Cuervo de Sevilla: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	21
— Écija: Proyecto de actuación. . . . .	22
— Isla Mayor: Ordenanza municipal. . . . .	22
— La Luisiana: Proyecto de actuación . . . . .	30
— Mairena del Alcor: Reglamento municipal . . . . .	30
— Mairena del Aljarafe: Ordenanza fiscal . . . . .	38
— Olivares: Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo . . . . .	38
— Osuna: Cuenta general ejercicio 2013 . . . . .	42
— Salteras: Convenio urbanístico . . . . .	43
— San Juan de Aznalfarache: Delegación de funciones . . . . .	44
— Utrera: Convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector Área Técnica . . . . .	44
Modificación de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, de una plaza de Oficial Almacenista y de dos plazas de Oficial Maquinista Teatro . . . . .	49
Nombramiento de personal . . . . .	50
Reorganización del gobierno municipal . . . . .	50
Corrección de errores . . . . .	58
Notificaciones . . . . .	58
— El Viso del Alcor: Convocatoria de becas. . . . .	59
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	63
Expedientes de modificaciones presupuestarias . . . . .	63
— Jerez de la Frontera (Cádiz): Notificación . . . . .	64
 <b>ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
— Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río»: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .	64

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

*Delegación Territorial en Sevilla  
Instalación eléctrica 16/14*

A los efectos previstos en el artículo 133.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de segregación de LSMT, de 10 metros y centro de seccionamiento y entrega, sita en calle Arrayán número 4, del término municipal de Lora del Río, cuyo titular es Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, con domicilio social en Plaza de España número 1, en Lora del Río.

Referencia:  
Expediente: 241.966.  
RAT: 21.335.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 17 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-3470

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo por el que se requiere la solicitud de renovación/cancelación de Inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria del Establecimiento/Fábrica/Empresa de tratamientos denominado Manuela A. Vázquez Sánchez-Campo y Jardín.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en edif. Administrativo «Los Bermejales», Avda. de Grecia s/n, Sevilla.

Expediente núm.: 41/609.  
Interesado: Manuela A. Vázquez Sánchez-Campo y Jardín.  
D.N.I. o C.I.F.: 47200610X.  
Acto notificado: Requerimiento de renovación.  
Fecha 19 de febrero de 2014.  
Plazo de exposición: Quince días.

Recursos o plazos de alegaciones: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 24 de marzo de 2014.—El Secretario General, Salvador Camacho Lucena.

2W-3697

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de responsabilidad empresarial de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta núm. 2038.7889.86.6000117313 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 13 de marzo de 2014.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.013/00.360-CMS	D-4.100.118.312.427-0-3	CLAVIJO APLICACIONES DE PINTURA S.L.	2.438,40	06/08/08 25/01/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.362-CMS	D-4.100.105.575.014-0-8	ARCISCON S.L.	11.512,80	01/08/09 28/12/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.373-CMS	D-1.800.113.160.109-0-4	ESABE TRANSPORTES BLINDADOS S.A.	10.080,12	18/05/11 25/11/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.390-CMS	D-4.100.123.332.276-0-3	GANCHO HOSTELERIA Y SERVICIO S.L.	2.159,46	01/09/12 31/12/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.409-CMS	D-4.100.114.893.680-0-5	DISEÑOS LIBRA S.L.	6.346,59	03/12/09 01/05/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.005-CMS	D-4.100.117.948.170-0-1	ROHUMETAL S.L.	3.457,79	14/02/09 13/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.007-CMS	D-4.100.104.812.653-0-4	PINTURAS SAN JOSE S.L.	10.484,46	01/04/09 17/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.008-CMS	D-4.100.103.725.243-0-0	NUITEC S.L.	9.218,58	25/07/10 30/06/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.009-CMS	D-4.100.108.249.685-0-7	CARPINTERIA MONDI S.L.	5.015,64	23/06/09 20/11/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.010-CMS	D-4.100.109.275.360-0-7	ELABORACION Y MONTAJE ELEMENTOS MADERA S.L.	2.717,83	28/05/09 24/10/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.011-CMS	D-4.100.013.247.715-0-0	SEVIFONT S.L.	2.591,55	04/03/09 31/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.012-CMS	D-4.100.121.174.230-0-4	SOLUCIONES EUROSOLVER S.L.	9.004,80	01/04/09 16/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.013-CMS	D-4.100.120.815.128-0-4	ENSO BELLEZA , SALUD Y TU , S.L.	1.289,56	16/04/09 10/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.014-CMS	D-4.100.105.669.081-0-5	ELECTRICA SERRA Y GIL S.L.	1.665,00	01/04/10 13/10/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.015-CMS	D-4.100.125.063.324-0-2	GESTION HOSTELERA DE COLECTIVIDADES S.L.	1.241,37	01/11/12 14/02/13	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.016-CMS	D-4.100.122.562.138-0-8	PYCSA INFRAESTRUCTURAS S.L.	13.696,56	18/10/11 30/03/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.017-CMS	D-4.100.115.117.588-0-8	DISTRANSIER DEL SUR S.L.	2.033,52	09/01/09 07/06/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.018-CMS	D-4.100.122.532.129-0-4	SERVICIOS INTEGRALES RANDALSUR S.L.	4.527,30	24/05/11 19/04/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.019-CMS	D-4.100.102.052.702-0-3	MATERIALES VERGARA S.L.	1.361,88	01/12/12 31/03/13	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.021-CMS	D-4.100.120.720.653-0-4	SERGECOR MANTENIMIENTO E INSTALACIONES S.L.	2.527,41	01/10/12 31/01/13	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.022-CMS	D-4.100.121.838.173-0-2	ANALISIS Y PROYECTOS PB Y FG S.L.	7.184,64	28/11/08 23/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.024-CMS	D-4.100.118.265.139-0-8	ASISTENCIA TECNICA PROF. INFORMATICA S.L.	3.468,60	01/01/10 30/05/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.026-CMS	D-4.100.118.509.457-0-5	TECNICA VERTICAL REHABILITACION S.L.	3.436,32	25/03/09 22/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.040-CMS	D-4.100.105.524.288-0-8	TASEN 2 S.L.	6.087,00	01/08/08 27/12/08	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.042-CMS	D-4.100.121.174.230-0-4	SOLUCIONES EUROSOLVER S.L.	9.493,50	01/04/09 16/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.044-CMS	D-4.100.104.401.213-0-7	FABRICA DE YESOS LA ATALAYA S.L.	3.319,20	25/10/09 23/03/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.045-CMS	D-4.100.100.512.119-0-0	SPORTIVA SEVILLANA S.L.	2.802,42	29/12/09 27/05/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.046-CMS	D-4.100.105.669.081-0-5	ELECTRICA SERRA Y GIL S.L.	11.644,42	01/04/10 15/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.048-CMS	D-4.100.113.603.075-0-3	DESCANSO MARTIN S.L.	4.270,32	01/05/10 28/10/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.049-CMS	D-4.500.107.200.179-0-3	CABYFEN CASTILLA S.L.	2.484,96	01/02/12 15/05/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.052-CMS	D-1.100.113.685.575-0-3	COMERCIAL FINEX'S CORPORATE GROUP S.L.	1.646,04	01/10/12 12/04/13	DESCUBIERTO DE COTIZACION

Remisión de resolución de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de ingresar las cantidades señaladas por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para ingresar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 2038.7889.86.6000117313 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el ingreso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 32.1 letra c) del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al periodo de pago reglamentario.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 13 de marzo de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.010/00.218-CMS	D-4.100.122.599.625-0-2	RAQUEL MORILLA SANCHEZ	2.496,18	30/03/09 30/06/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.078-CMS	D-4.100.114.856.601-0-2	ALTEA PROYECTOS Y CTNES , S.L.	9.903,50	22/05/08 18/10/08	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.132-CMS	D-4.100.105.577.337-0-7	TELE UTRERA S.L.	10.276,20	18/07/09 05/03/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.140-CMS	D-4.100.117.494.900-0-2	PIQUERAS-CORREY, CONS.ORD.LIMP Y JARD S.A.	2.718,18	01/05/09 10/03/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.172-CMS	D-4.100.111.114.623-0-2	VICTOR ANTONIO FERNANDEZ HERNANDO	4.409,28	01/01/09 31/12/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.173-CMS	D-4.100.117.948.170-0-1	ROHUMETAL S.L.	3.834,13	14/02/09 06/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.013/00.175-CMS	D-4.100.111.114.623-0-2	VICTOR ANTONIO FERNANDEZ HERNANDO	5.698,08	01/01/07 31/12/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.181-CMS	D-4.100.105.577.337-0-7	TELE UTRERA S.L.	7.105,31	16/06/09 16/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.212-CMS	D-4.100.123.008.237-0-7	NAIBOA IBERICA DE INVERSIONES S.L.	4.120,80	01/03/11 31/07/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.213-CMS	D-4.100.125.201.952-0-3	CECCHI MAURO	2.844,00	23/09/11 17/05/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.215-CMS	D-4.100.123.908.216-0-8	BRANVALLE S.C.	2.016,36	01/11/10 31/05/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.217-CMS	D-4.100.120.374.685-0-7	CONSTRUCCIONES GAMAR SOLANO S.L.	3.257,62	11/06/09 07/11/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.221-CMS	D-4.100.121.355.500-0-2	SELOSA BIO ENERGIA S.L.	1.877,88	01/10/11 31/01/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.222-CMS	D-4.100.123.055.727-0-3	SILVIA SANCHEZ ESCUDERO	1.556,28	20/06/11 29/07/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.225-CMS	D-2.800.138.188.113-0-6	CALCULOS ESTRUCTURALES HFC, S.L.	11.443,92	01/01/09 29/06/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.226-CMS	D-700.102.920.683-0-82	GRUAS TUR S.L.	11.821,49	08/08/10 03/12/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.228-CMS	D-4.100.121.355.500-0-2	SELOSA BIO ENERGIA S.L.	2.463,12	01/10/11 31/01/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.229-CMS	D-2.100.100.446.978-0-4	CARPINTERIA MECANICA BEJARANO SAAVEDRA S.L.	3.135,48	21/02/08 05/03/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.250-CMS	D-4.100.125.603.793-0-0	JOSE PULIDO MORALES	3.266,76	05/10/11 20/07/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.251-CMS	D-4.100.105.669.081-0-5	ELECTRICA SERRA Y GIL S.L.	9.213,29	01/04/10 28/08/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.253-CMS	D-4.100.014.875.796-0-3	TEINSUR S.A.	13.758,00	10/10/09 03/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.254-CMS	D-4.100.117.755.584-0-7	NOVO EXPRESS, S.R.L.U.	3.698,22	04/03/10 29/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.255-CMS	D-4.100.122.191.215-0-8	ANTONIO CHACON COLCHON	7.319,45	01/03/10 18/07/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.256-CMS	D-80.002.958.372-0-23 R	CENTRO REC. PROF. SABADELL	10.249,56	01/10/08 28/02/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.257-CMS	D-4.100.117.725.676-0-3	TORNOS Y REDUCTORES S.L.	1.465,14	01/01/12 18/05/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.260-CMS	D-4.100.118.448.732-0-5	FELIPE MARTIN BOCANEGRA	1.457,46	01/01/09 31/03/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.265-CMS	D-4.100.119.955.868-0-0	IHISACARMU	910,50	01/01/12 31/03/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.266-CMS	D-4.100.113.614.492-0-0	PISCINAS DEL ATLANTICO S.L.	8.810,28	08/11/08 21/02/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.267-CMS	D-4.100.122.422.904-0-4	PROYECTOS TECSALCO S.L.	6.328,80	21/10/10 27/09/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.268-CMS	D-1.100.103.411.356-0-5	TARCOSUR S.L.	6.278,40	23/12/09 21/05/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.270-CMS	D-4.100.123.190.921-0-1	JAVIER MANUEL LEON FERNANDEZ	6.040,98	15/06/10 16/03/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.296-CMS	D-4.100.111.818.983-0-6	SERVICIO DE LIMPIEZA EL PERFIL S.L.	4.983,72	01/01/11 09/07/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.302-CMS	D-4.100.119.955.868-0-0	IHISACARMU	568,17	01/12/11 31/03/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.317-CMS	D-4.100.103.703.116-0-8	CAROCONST S.L.	8.685,17	01/05/09 27/09/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.339-CMS	D-4.100.118.507.942-0-9	AFECON , S. COOP. AND.	689,70	30/11/11 01/10/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION

34W-3365

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

### Incoación y pliego de cargos

1) Nombre: Fernando Molina Peñalosa; C.I.F.: 28.840.305-F; domicilio: Avenida Alcalde Manuel del Valle núm. 51 – 4º B; 41008 Sevilla. Expediente: número SANC00029/14; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00.-€

2) Nombre: Felipe Casas León; C.I.F.: 14.327.528-T; domicilio: Jacaranda núm. 9; 41930 Bormujos (Sevilla). Expediente: número SANC00030/14; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 1.000,00.-€

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Molini núm. 6, 41012 Sevilla.

En Sevilla a 21 de mayo de 2014.—La Presidenta, Carmen Castreño Lucas.

253W-6407

## REGISTROS

### REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA

A la Sociedad «Complejo Turístico Rural La Lapa, Sociedad Limitada» se notifica que el socio don Santiago Ángel Díaz Espinosa ha solicitado al Registro Mercantil de Sevilla el nombramiento de un Auditor de Cuentas para la verificación de las cuentas del ejercicio de 2013.

En el plazo de cinco días podrá la Sociedad oponerse al nombramiento.

Sevilla a 18 de marzo de 2014.—El Registrador III. (Firma ilegible.)

8W-3617

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 646/2012, sobre social ordinario, a instancia de Raúl Álvarez López contra Fogasa y Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 231/2014

En Sevilla a 6/5/2014 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 646/2012, promovidos por don Raúl Álvarez López contra Esabe Vigilancia, S.A. sobre cantidad.

Fallo

Desestimo la demanda formulada por don Raúl Álvarez López contra Esabe Vigilancia, S.A. y absuelvo a los demandados de la acción contra ellos ejercitada.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253W-5992

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 803/2013, a instancia de la parte actora doña Trinidad Fernández Vázquez, contra don Diego Abel Pernas y Cenex Consulting y Promociones, S.L., sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución del tenor literal siguiente.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro

En Sevilla a 17 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Trinidad Fernández Vázquez, presentó demanda de despido frente a don Diego Abel Pernas y Cenex Consulting y Promociones, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 803/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 16 de junio de 2014 a las 10,50 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sito en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Citar al Fogasa.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, o Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Cenex Consulting y Promociones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-6873

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1002/2013, a instancia de doña Isabel León Martínez, contra Goya Telecomunicaciones, S.L., Tecnología Solar y Desarrollo Sostenible, S.L., Sevillatel, S.L. y Sevillana de Bienes, S.L., se ha acordado citar y requerir a los codemandados Sevillatel, S.L. (Ador. único don Juan A. León Martínez), Tecnología Solar y Desarrollo Sostenible, S.L. (Ador. único don Francisco Javier León Martínez) y Sevillana de Bienes, S.L. (Ador. único doña María Isabel León Márquez), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de junio de 2014, para asistir a los actos de conciliación a las 11:10 horas y juicio a las 11:20 horas, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, Edificio Viapol, 5ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia,

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, documentos y escritos.

Y para que sirva de citación a Sevillatel, S.L. (Ador. único don Juan A. León Martínez), Tecnología Solar y Desarrollo Sostenible, S.L. (Ador. único don Francisco Javier León Martínez) y Sevillana de Bienes, S.L. (Ador. único doña María Isabel León Márquez), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258-6863

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2012, a instancia de la parte actora don Daniel Francisco Ortega Reyes contra Colegio Julio César, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de subrogación de fecha 29/04/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Colegio Julio César, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-5382

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Fernández Cinta, Domingo Marín Brito y Antonio Jiménez Fernández contra Nordea Group, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22/04/14, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 22 de abril de 2014.

*Parte dispositiva*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Nordea Group, S.L., por la cuantía de 20.313,55 euros de principal y de 4.063 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 22 de abril de 2014.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla don José Miguel Herrero Sánchez

Acuerda

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 20.313,55 euros en concepto de principal, más la de 4.063 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada Nordea Group, S.L., en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Secretario del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Nordea Group, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-5330

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2014, a instancia de la parte actora, don José María Hiraldo Naranjo, contra «Seguridad Sansa», S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 21 de abril de 2014, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

- Declarar a la ejecutada, «Seguridad Sansa», S.A., en situación de insolvencia por importe de 603,78 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito, citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Seguridad Sansa», S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-5116

#### JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 314/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José María Galisteo Romero contra Proyectos, Diseños y Programación, S.A. (Prodipro), en la que con fecha se ha dictado Auto de fecha 8 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 23 de mayo de 2013, despa-chándose la misma a favor de don José María Galisteo Romero contra la empresa Prodipro, S.A., por la cantidad de cinco mil seiscientos cuarenta y dos con noventa y siete euros (5.642,97€) en concepto de principal, más la de ochocientos cuarenta y seis euros (846€) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.



Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es como sigue:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada Proyectos, Diseños y Programación, S.A. (Prodipro), en concreto: Sobre cuentas corrientes y otros productos bancarios que la empresa tenga en las distintas entidades bancarias, creándose al efecto orden de embargo telemático a través de la aplicación ECCV de que dispone este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Proyectos, Diseños y Programación, S.A. (Prodipro), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera a 11 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253W-4889

#### MADRID.—JUZGADO NÚM. 32

Cédula de notificación

Don David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 32 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 42/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Ballesteros Tirado frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre Ejecución Forzosa se ha dictado la siguiente resolución :

Auto: En Madrid a 25 de marzo de 2014.

*Antecedentes de hecho*

Primero.—El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jesús Ballesteros Tirado y de otra como demandada Esabe Vigilancia, S.L. consta sentencia, de fecha 14/10/13, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.211,37 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 23/1/2014.

*Fundamentos jurídicos*

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, acta de conciliación (arts.68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitara de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la L.J.S.).

Tercero.—De conformidad con el artículo 251 LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva*

Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 14/10/2013, a favor de las partes ejecutantes don Jesús Ballesteros Tirado, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.L., parte ejecutada, por un principal de 4.211,37 euros, más 252,68 euros y 421,13 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Decreto

En Madrid a 25 de marzo de 2014.

*Antecedentes de hecho*

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre Jesús Ballesteros Tirado demandante/s y Esabe Vigilancia, S.L., como demandada consta: Sentencia de fecha 14/10/2013, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.211,37 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 23/1/2014.

Tercero.—Por el Juzgado Social núm. 41 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 2/1/2014, respecto del mismo deudor, en su procedimiento número 213/2013.

*Fundamentos jurídicos*

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.—Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social 36/11 así como los artículos 589 y 590 de la LEC; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237

Tercero.—Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

*Parte dispositiva*

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 25 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, David Atienza Marcos.

253W-4515

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 35

Doña María Blanca Galache Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 35 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 872/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis González Escudero frente a Esabe Vigilancia, S.A. y FOGASA sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encauzamiento y fallo por el presente se publica, del tenor literal siguiente:

En Madrid a 31 de marzo de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 35, don José Antonio Capilla Bolaños los presentes autos núm. 872/2013, seguidos a instancia de don José Luis González Escudero, asistido de graduado social don Pedro Colilla Peletero contra Fondo de Garantía Salarial, representado por letrada doña María Begoña Criado Escalonilla y Esabe Vigilancia, S.A., que no compareció al acto de juicio, sobre reclamación de cantidad.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 142/2014

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por don José Luis González Escudero contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor del importe de mil nueve euros con treinta y ocho céntimos (1009,38), que se incrementarán en un diez por ciento (10%) de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 7 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María Blanca Galache Díez.

253W-4662

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 2

Doña Nuria Álvarez Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000225/2010, a instancia de don Rubén David Amador Aguiar contra Esabe Vigilancia, S.A., Seguridad Integral Canaria, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia de fecha 14 de noviembre de 2013, contra la que cabe interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

## FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda deducida por don Rubén David Amador Aguiar contra Seguridad Integral Canaria, S.A., Esabe Vigilancia, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la primera mercantil de todas las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487000065022510. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro y expidase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Nuria Álvarez Gómez.

8W-1241

## ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 6

Don Luis Tomás Ortega Pinto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza.

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0001153 /2012, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Teresa Cuello Acín contra la empresa Significa Desing, S.L.U., Rafael María Aguato Suárez, sobre extinción voluntad trabajador, se ha dictado Sentencia de fecha 15/07/13 cuyo fallo a tenor literal dice:

Fallo: Que estimado como estimo las demandas de extinción de la relación laboral, despido y reclamación de cantidad formuladas por Dña Teresa Cuello Acín frente a las mercantiles Prensa Agraria, S.L. y Significa Desing S.L.U. se declara extinguida la relación laboral de la trabajadora, declarando la improcedencia de su despido y condenando solidariamente a las mercantiles Prensa Agraria S.L. y Significa Desing S.L.U. a abonar a la trabajadora demandante el importe indemnizatorio de 28.157'30 euros, los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido declarado improcedente (25/12/2012) hasta la fecha de la presente resolución en el importe de 8.588'93 euros (203días x 42'31€/día) y la cantidad de 7.542'20 euros brutos, que devengará el interés moratorio del 10%.

Con arreglo a lo establecido en el art. 66 de la LJS se imponen las costas del proceso a la mercantil que no ha comparecido a la celebración del pertinente Acto de Conciliación sin causa justificada, incluidos los honorarios del letrado (o del gradado social) de la parte actora que ha intervenido, hasta el límite de 600 euros, toda vez que la Sentencia que se dicta coincide esencialmente con la pretensión contenida en la Papeleta de Conciliación.

Notifíquese a las partes enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la Empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto núm. 4917 seguido del núm. de autos sucursal urbana plaza Lanuza, calle Torrenueva núm. 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al núm. de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 300 euros haciendo referencia a recursos de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Significa Desing, S.L.U. y Rafael María Aguato Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza a 20 de enero de 2014.—El Secretario Judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

253W-1379

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>N.º expediente</i>	<i>Nombre /apellidos/domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
5081	RAMÓN SALAZAR NAVARRO, C/ TORREMANZANA, 44	SUBSANACIÓN

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Torreblanca sito en C/ Mitra s/n Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 11 de marzo de 2014.—El Secretario General.—P.D. La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

2W-3120

### SEVILLA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación al interesado que a continuación se relaciona, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita al mismo, con el fin de notificarle por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Núm. expediente: 27/2014.

Infractor: Alex Primera s.l. (Sala Prive)

Lugar de la infracción: Ctra. Ronda Urbana Norte.

Acto que se notifica: Decreto de incoación de procedimiento sancionador.

Sanción: 750 euros.

A tal efecto, el interesado o su representante debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla sito en calle Fray Isidoro de Sevilla núm. 1, 1.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Sevilla 2 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de la Mujer, M.ª Dolores Osuna Soto.

253W-6685

### SEVILLA

#### *Gerencia de Urbanismo*

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 21 de mayo de dos mil catorce, se ha aprobado la rectificación de un error material contenido en la propuesta ya aprobada con anterioridad por el Consejo Extraordinario de Gobierno de fecha 25 de abril de dos mil catorce, relativa a la apertura de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas municipales a comunidades de propietarios para obras de instalación de ascensores en edificios residenciales plurifamiliares, así como la publicación de las bases y criterios de baremación y adjudicación de las mismas.

Expte.1/14 A.R.P. RGMN.

AL CONSEJO DE GOBIERNO:

La mejora de la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas es una de las principales líneas de actuación de este Ayuntamiento. Como respuesta a la preocupación social existente desde hace años en mejorar las condiciones de accesibilidad en los edificios de viviendas, el Ayuntamiento de Sevilla aprobó una Ordenanza municipal que se ha configurado como el marco normativo necesario para viabilizar la instalación de ascensores en edificios de viviendas existentes.

Por otra parte, es conveniente hacer referencia a la normativa más reciente, que continúa incidiendo en la importancia que tiene para la Administración el fomento de las medidas tendentes a la eliminación de las trabas actualmente existentes en los edificios, y a la creación de mecanismos específicos que la hagan viable y posible. Así se establece en la Exposición de Motivos de la Ley 8/13, de 28 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas. En este sentido, uno de los artículos que modifica es el artículo 9 de la Ley 2/08, de 20 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el cual regula el contenido del derecho de propiedad, estableciendo como un deber el de la accesibilidad universal.

El Ayuntamiento de Sevilla, consciente de esta situación, unida a la obligatoriedad legal antes indicada, se plantea la necesidad de abrir una convocatoria de ayudas a la instalación de dicho equipamiento en los edificios que carezcan de él, que engloba una serie de actuaciones todas ellas encaminadas a promover la implantación de ascensores en edificios residenciales.

Así, se redactan las bases y criterios de baremación y adjudicación de la mencionada convocatoria de ayudas municipales para obras de instalación de ascensores en edificios residenciales plurifamiliares que se desarrolla a través de ayudas económicas,

asesoramiento jurídico y, en el caso de la necesidad de instalación de ascensores exteriores al edificio que precisen la ocupación de la vía pública, mediante cesión gratuita y por un espacio de 30 años del suelo necesario, ya sea patrimonial o de dominio público, según se establece en la correspondiente ordenanza. Dichos criterios y bases de baremación que se encuentran insertos en el presente expediente son:

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS:

#### PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PLURIFAMILIARES

##### BASES Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La mejora de la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas es una de las principales líneas de actuación de este Ayuntamiento. Como respuesta a la preocupación social existente desde hace años en mejorar las condiciones de accesibilidad en los edificios de viviendas, el Ayuntamiento de Sevilla aprobó una Ordenanza municipal que se ha configurado como el marco normativo necesario para viabilizar la instalación de ascensores en edificios de viviendas existentes.

Si bien en los últimos tiempos se ha reducido el número de peticiones de licencias para instalación de ascensores en edificios residenciales, debe indicarse que dicha circunstancia no se debe a que haya disminuido la preocupación social en esta materia, sino que responde a la delicada situación económica que estamos atravesando.

Por otra parte, es conveniente hacer referencia a la normativa más reciente, que continúa incidiendo en la importancia que tiene para la Administración el fomento de las medidas tendentes a la eliminación de las trabas actualmente existentes en los edificios, y a la creación de mecanismos específicos que la hagan viable y posible. Así se establece en la exposición de motivos de la Ley 8/13, de 28 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas. En este sentido, uno de los artículos que modifica es el artículo 9 de la Ley 2/08, de 20 de Junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el cuál regula el contenido del derecho de propiedad, estableciendo como un deber el de la accesibilidad universal.

##### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONVOCATORIA:

El Ayuntamiento de Sevilla, consciente de esta situación, unida a la obligatoriedad legal antes indicada, se plantea la necesidad de convocar una convocatoria de ayudas a la instalación de dicho equipamiento en los edificios que carezcan de él, que engloba una serie de actuaciones todas ellas encaminadas a promover la implantación de ascensores en edificios residenciales.

En relación a lo anterior, la convocatoria de ayudas municipales para la instalación de ascensores en edificios de viviendas se desarrolla a través de ayudas económicas, asesoramiento jurídico y, en el caso de la necesidad de instalación de ascensores exteriores al edificio que precisen la ocupación de la vía pública, mediante cesión gratuita y por un espacio de 30 años del suelo necesario, ya sea patrimonial o de dominio público, según se establece en la correspondiente ordenanza.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria van encaminadas a la instalación de ascensores en edificios residenciales en cualquiera de los emplazamientos previstos en la vigente Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial, esto es: en el interior del edificio, en patio interior cerrado y exteriores al edificio, ya sea sobre espacio libre privado o sobre el dominio público. En este sentido, las actuaciones que se soliciten deberán ajustarse, en todo caso, a lo regulado en la referida Ordenanza.

#### 1. OBJETO Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES.

##### 1.1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es fomentar la mejora de la accesibilidad de las edificaciones residenciales plurifamiliares, mediante la ayuda económica a Comunidades de Propietarios, que estén legalmente constituidas y dispongan de recursos limitados, que promuevan actuaciones de instalación de ascensores en sus inmuebles.

##### 1.2. Ámbito de las actuaciones.

Las actuaciones acogidas a este programa, deberán estar situadas en el ámbito municipal de Sevilla.

#### 2. CONDICIONES Y REQUISITOS.

##### 2.1. Condiciones de las edificaciones

###### 2.1.1. Calificación urbanística

Los edificios residenciales, sobre los que se ejecuten instalaciones de ascensores acogidas a esta convocatoria, no estarán calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

2.1.2. Los edificios residenciales que soliciten acogerse a este programa, para la instalación de un ascensor, podrán hacerlo en cualquiera de los cuatro supuestos de ubicación contemplados en la Ordenanza municipal y de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha ordenanza.

2.1.3. Cuando la instalación del ascensor se realice exterior a la propia edificación, la autorización de dicha instalación estará supeditada a la elaboración de un estudio previo, de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial.

###### 2.1.4. Superficie útil destinada a vivienda.

Los edificios deberán tener una superficie útil mínima destinada a vivienda del 80% de la superficie útil total, excluidos del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.

Estas ayudas no son de aplicación para aquellos inmuebles de nueva construcción y/o rehabilitación integral que requieran la instalación de ascensor.

##### 2.2. Condiciones de los beneficiarios

###### 2.2.1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las Comunidades de Propietarios legalmente constituidas en las que los ingresos familiares de al menos el 50% de los comuneros no superen 3 veces el Iprem (indicador público de renta de efectos múltiples), una vez ponderados según se establece en el pto 6.1 de esta convocatoria.



### 2.2.2. Informe de ITE.

El inmueble objeto de subvención tiene que tener cumplido el trámite de presentación en la Gerencia de Urbanismo del informe de inspección técnica de la edificación (ITE), figurando el mismo inscrito sin obras urgentes, salvo que éstas se encuentren ejecutadas y debidamente certificadas.

### 2.2.3. Obligaciones generales de los beneficiarios

Todos los beneficiarios deben cumplir las obligaciones generales señaladas en el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de las ayudas a la rehabilitación, conservación e inspección técnica de las edificaciones, y en el resto de la normativa concordante en la materia, Ley General y Reglamento de Subvenciones y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, además de lo dispuesto en las presentes bases, y en concreto estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como colaborar con la Administración otorgante, y aportar la autorización de la Junta de Propietarios para la ejecución de las obras.

No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiario las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 3. PROMOTOR.

La Comunidad de Propietarios, actuará como promotor de la actuación y deberá contratar las obras, la redacción de los proyectos técnicos que sean necesarios, en función del carácter de las mismas, y su dirección facultativa.

### 4. FINALIDAD DE LAS OBRAS.

Las obras estarán dirigidas a la instalación de ascensores en edificios residenciales plurifamiliares, que deberán presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva, que garantice la viabilidad de la intervención salvo que las adquiera como resultado de las obras necesarias que se ejecuten junto con las de instalación del ascensor y que, si bien en ese caso serían obligatorias, no formarían parte del presupuesto protegible de esta convocatoria

### 5. NUMERO DE ACTUACIONES Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Esta convocatoria acogerá las actuaciones que cumplan las condiciones y requisitos de estas bases, limitadas en su número a la disponibilidad presupuestaria existente para tal concepto y objeto, por importe máximo de 400.000 euros.

### 6. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

#### 6.1. Valoración de los ingresos.

Se valorarán los ingresos de la unidad familiar. A tales efectos, las referencias a las unidades familiares se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, ya sea el único destinatario o más que tengan intención de convivir, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

Se valorarán los ingresos familiares determinados por la suma de todos los ingresos obtenidos por la totalidad de los miembros de la unidad familiar, entendiéndose como tal la integrada por el solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, así como los descendientes o ascendientes que convivan con ellos.

Estos ingresos se acreditarán mediante la presentación de la declaración anual del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y si el interesado no estuviere obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración jurada acompañada del justificante de los mismos.

Los ingresos de la unidad familiar se determinarán en función de un indicador del nivel de renta (Iprem), convirtiéndolos en número de veces el Iprem y corregidos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IP = IF \times N \times A \times DP$$

$$IP = \text{Ingresos ponderados}$$

$$IF = \text{Ingresos familiares determinados por la suma de todos los ingresos brutos obtenidos por todos los miembros de la totalidad de la unidad familiar...}$$

$$N = \text{Coeficiente determinado según el número de miembros de la unidad familiar según la tabla siguiente:}$$

— Familia de un miembro: N	=	1
— Familia de dos miembros: N	=	0,95
— Familia de tres miembros: N	=	0,90
— Familia de cuatro miembros: N	=	0,86
— Familia de cinco o más miembros: N	=	0,83

$$A = \text{Coeficiente ponderador en función de los miembros que aportan los ingresos según la tabla siguiente:}$$

— Único perceptor: A	=	1
— Dos perceptores: A	=	0,95
— Tres o más perceptores: A	=	0,90

$$DP = \text{Coeficiente de discriminación positiva.}$$

Para el cálculo de DP debe considerarse adecuadamente la actuación positiva que refuerce la necesidad de intervención sobre determinados colectivos, esto es, ejercer una discriminación positiva relacionada con factores sociales. Este factor deberá concurrir sobre el titular o sobre cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Dado que el objeto de estas ayudas es fomentar la accesibilidad en las edificaciones residenciales, los factores a tener en cuenta son: minusvalías en un porcentaje igual o mayor a 65% o unidades familiares con personas en situación de dependencia. La discriminación positiva (DP) se valorará con un coeficiente ponderador de 0,8 sobre los ingresos totales ponderados de la unidad familiar (IP).

Los ingresos familiares corresponderán al año inmediatamente anterior a la solicitud con plazo de presentación de declaración de IRPF vencido: año 2012, hasta el 30/6/2014; año 2013 desde el 1/7/2014. El valor del Iprem se determinará anualmente y se tomará el correspondiente al año de los ingresos (años 2012 y 2013: 7455,14 euros).



Al tratarse de Comunidades de Propietarios, los condicionantes sociales se aplicarán a partir de la media resultante de los ponderados de cada uno de los comuneros que no superen el máximo de ingresos establecido, considerando la ayuda como única para todo el edificio.

#### 6.2. Baremación de las solicitudes desde el punto de vista social

Para la baremación de las solicitudes desde el punto de vista social, se asignará una puntuación numérica pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, en función de los siguientes criterios:

##### *Criterio socioeconómico.*

En función del número de veces el Iprem de los Ingresos Familiares Corregidos:

- Cuando los ingresos familiares ponderados sean iguales o inferiores a 2 veces el Iprem: 45 puntos.
- Cuando los ingresos familiares ponderados sean superiores a 2 y hasta 3 veces el Iprem: 40 puntos.

##### *Criterio de accesibilidad de los residentes.*

Conscientes de las dificultades añadidas que tienen determinados colectivos ante la existencia de barreras arquitectónicas en sus lugares de residencia, nos vemos en la necesidad de ofrecerles una mayor protección que redunde en mejorar las condiciones de accesibilidad de sus viviendas. Tales grupos serían:

- Personas mayores de 65 años: En aquellas comunidades o edificios plurifamiliares residenciales donde al menos el 50% de los comuneros o residentes participantes cumpla esta circunstancia: 15 puntos
- Personas con discapacidad legalmente reconocida: Cuando entre los solicitantes participantes e integrantes de una Comunidad de Propietarios o residentes en un edificio plurifamiliar en alquiler se dé esta circunstancia: 20 puntos
- Unidades familiares con personas en situación de dependencia: Cuando entre los solicitantes participantes e integrantes de una Comunidad de Propietarios o residentes en un edificio plurifamiliar en alquiler se dé esta circunstancia: 20 puntos.

No obstante cuando en un mismo solicitante participante se dieran las circunstancias de persona discapacitada y en situación de dependencia (circunstancia que ocurre con cierta frecuencia) la puntuación sería sólo 20 puntos y no 20+20».

La puntuación máxima a obtener por este criterio es de 55 puntos. Dichas circunstancias podrán concurrir sobre el propio titular o sobre cualquiera de los miembros de la unidad familiar justificándose debidamente.

#### 7. CARÁCTER Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Con objeto de financiar parcialmente las obras presupuestadas en cada caso para la instalación del ascensor, la Gerencia de Urbanismo abonará a los beneficiarios, una ayuda económica a fondo perdido equivalente a:

- a) El 40% del coste total de las obras, entendiendo como tal, el coste real y efectivo de las mismas, con un máximo de subvención de 40.000 euros por edificio residencial.
- b) Además, se abonará, a los efectos de contribuir a los gastos administrativos de dichas obras, una cantidad adicional, equivalente al 1,85 % del PEM, con un máximo de 1.183 euros.

La aportación restante, hasta completar el coste total de la actuación, será aportada por el beneficiario mediante sus recursos económicos, debiendo acreditar dicha capacidad económica, junto con el presupuesto de las obras y la solicitud de las ayudas.

#### 8. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La adjudicación de estas ayudas, se establecerá de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que «El Procedimiento ordinario de concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo sexto, adjudicando las ayudas con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.»

Este procedimiento viene a primar los principios de publicidad y concurrencia, y se inicia mediante convocatoria que debe publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia en la que, entre otros, se señalen los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima total de las ayudas convocadas, que solo pueden otorgarse dentro de los créditos disponibles.

Los criterios aplicables para la baremación y valoración de solicitudes son criterios socioeconómicos y de accesibilidad de los residentes

#### 9. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas que se otorguen serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas para este mismo objeto y concepto, siempre que la suma de ambas no supere el 90% del coste total de la ejecución.

#### 10. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

La presente convocatoria se tramitará por el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, teniendo un plazo de presentación de solicitudes de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

Las solicitudes se cumplimentarán en modelo oficial recogido en el Anexo II de la Convocatoria y se presentarán en el Registro general de la gerencia de urbanismo sito en la Avda. de Carlos III s/n o en su defecto, en cualquier Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de toda la documentación necesaria requerida en el artículo 34 de la Ordenanza de ayudas a la rehabilitación, conservación e inspección técnica de las edificaciones, con las características propias de este tipo de ayuda. Dicha documentación deberá presentarse en original o mediante copia debidamente cotejadas.

La documentación a aportar, es la siguiente:

##### 1. En relación a las Comunidades de Propietarios:

- a) CIF de la Comunidad, así como indicación del NIF del representante, copia del acta donde conste su nombramiento y teléfono de contacto.
- b) Certificación de los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar.

- c) Relación de comuneros con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.
  - d) Acreditación por parte de la comunidad de contar con los medios económicos o la financiación necesaria para afrontar la aportación restante, hasta completar el coste total de la actuación.
  - e) La que acredite el cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A estos efectos la Comunidad de Propietarios autoriza expresamente a la Gerencia de Urbanismo, para que por ésta pueda solicitarse certificación de tales extremos a la Agencia Tributaria Estatal, así como a la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla y a la propia Gerencia de Urbanismo
2. Respecto a cada una de las unidades familiares residentes:
    - a) DNI de cada uno de los comuneros participantes.
    - b) Justificación del título de uso de la vivienda, mediante la presentación de la escritura pública, nota simple registral o del contrato de arrendamiento.
    - c) Certificado de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas participantes.
    - d) Justificación de los ingresos familiares mediante certificación o copia de la declaración y liquidación del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio inmediato al de la presentación de la solicitud. En el supuesto de que el solicitante no estuviera obligado a presentar dicha declaración, se acreditarán los ingresos con la presentación de cualquier otro documento que, a juicio de la administración municipal, se estime suficiente.

#### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Todas las solicitudes deberán acompañarse de:

- a) Una memoria justificativa que indique, sobre un plano de situación, la ubicación y características del ascensor, así como las actuaciones complementarias que puedan ser técnicamente exigibles, con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas existentes en el edificio, y en atención a la condición de éste.
- b) Un presupuesto para la instalación y puesta en marcha, del ascensor ofertado por una empresa especializada, sobre el cual se establecerá la subvención máxima a conceder.

En caso de solicitudes defectuosas, conforme al número 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Gerencia de Urbanismo podrá requerir a los interesados para que, sin alterar sustancialmente los términos de su solicitud, en un plazo de diez días se subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos exigidos por esta convocatoria, con el apercibimiento de tenerles por desistidos de su petición y archivo del expediente sin más trámite, en caso de incumplimiento.

Concluido el plazo para presentar solicitudes, se procederá a la redacción de la relación preferencial de solicitudes ya baremadas y valoradas de admitidos y excluidos en la convocatoria, la cual será aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno, y publicada en tabloneros de la Gerencia de Urbanismo y del Ayuntamiento de Sevilla, por 15 días naturales a efectos de alegaciones. Una vez resueltas las posibles reclamaciones se procederá a la aprobación definitiva de la relación de beneficiarios de las ayudas, la cual será igualmente insertada en tabloneros a efectos de su notificación.

#### 11. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención que concede la Gerencia de Urbanismo, se abonará a los beneficiarios, previa obtención de la correspondiente licencia y presentación en la Gerencia de Urbanismo, del contrato suscrito con empresa especializada que llevará a cabo las obras, así como la acreditación de la disponibilidad económica o financiera para realizar su aportación, de la siguiente manera:

1. El primer 50% de la subvención, correspondiente a un máximo de 20.000 euros por Comunidad o edificio residencial plurifamiliar, se abonará cuando resulte acreditado, por el técnico director de las obras, la ejecución del 40% de las mismas previa presentación de las facturas correspondientes a dicho porcentaje de obra ejecutada y debidamente acreditado dicho pago.
2. El 50% restante de la subvención, se abonará previa comunicación a la Gerencia de Urbanismo, de la finalización de las obras por el técnico competente y una vez aportadas las facturas y justificantes acreditativos del pago de la totalidad del coste de las obras.

#### 12. REMISIÓN NORMATIVA.

En todo lo no previsto en las presentes bases y criterios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las ayudas a la rehabilitación, conservación e inspección técnica de las edificaciones, aprobada definitivamente el 14 de octubre de 2004, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, así como el resto de la normativa concordante en la materia.

Las ayudas reguladas en esta Convocatoria van encaminadas a la instalación de ascensores en edificios residenciales en cualquiera de los emplazamientos previstos en la vigente Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial, ésto es, en el interior del edificio, en patio cerrado y exteriores al edificio, ya sea sobre espacio libre privado o sobre el dominio público. En todo caso, las actuaciones que se soliciten deberán ajustarse a lo regulado en la referida Ordenanza.

A estos efectos, esta convocatoria acogerá las actuaciones que cumplan las condiciones y requisitos de las Bases que se someten a aprobación de este Consejo, limitadas en su número a la disponibilidad presupuestaria para tal concepto y objeto, por importe máximo de 400.000 euros, programadas en dos anualidades: 120.000 euros con cargo a la partida 780.04 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo del año 2014 y 280.000 con cargo a la partida 780.04 del presupuesto del 2015.

Sometido el expediente a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, por éste se dictamina, con fecha 28 de Marzo de 2014, la procedencia de realizar la correspondiente anotación contable provisional de autorización del gasto por importe total de 120.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0-152-780.04 del Presupuesto en vigor de la Gerencia de Urbanismo, si bien establece una observación pues no considera dentro de las competencias atribuidas a este organismo autónomo la concesión de ayudas públicas con la finalidad pretendida, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica se ha emitido posterior informe, de fecha 10 de abril, en el que, tras analizar el articulado de la normativa urbanística de aplicación, y, más concretamente, de la Ley 8/13, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, se concluye que la convocatoria de ayudas municipales para obras de instalación de ascensores en edificios residenciales plurifamiliares, destinadas a mejorar la calidad de vida y accesibilidad universal, está dentro de las competencias urbanísticas municipales y, por tanto, de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en los art. 4 y 5 de sus Estatutos.

Esta convocatoria de subvenciones a otorgar por la Gerencia de Urbanismo, se articula a través del procedimiento de concurrencia competitiva dentro del ámbito de la ciudad de Sevilla y se viene a regular mediante los requisitos, criterios y bases de la misma que se someten y habrán de ser aprobadas por este Consejo de Gobierno, todo ello de conformidad con la normativa sobre subvenciones vigentes, Ordenanza reguladora de las ayudas a la rehabilitación, conservación e inspección técnica de las edificaciones, aprobada definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, el 14 de octubre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 275, de 26 de noviembre de 2004, Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. número 276, de 18 de noviembre de 2003), y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de julio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 161, de 14 de julio de 2005) y Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el Procedimiento de Concesión en Concurrencia Competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161 de 14 de julio).

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades estatutariamente reconocidas, el Gerente que suscribe propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes

*Acuerdos:*

Primero. Aprobar la apertura de Convocatoria para el otorgamiento de Ayudas Municipales para obras de instalación de ascensores en edificios residencias plurifamiliares.

Segundo. Aprobar el gasto de 400.000 euros, en dos anualidades, como se indica a continuación: 120.000 euros para el año 2014 con cargo a la partida 780.04 del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, y 280.000 euros con cargo a la partida 780.04 del Presupuesto de 2015, previamente informado y autorizado por la Intervención en documento número 22014000611.

Tercero. Aprobar las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación por las que se regulan la Convocatoria de Ayudas Municipales para obras de instalación de ascensores en edificios residenciales plurifamiliares.

Cuarto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la presente Resolución, conjuntamente con las Bases y Criterios de Baremación de dicha Convocatoria.

Quinto. Aprobar por periodo de un mes, desde la fecha de publicación, de las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación, el plazo para la presentación de solicitudes.

Sexto. Aprobar el anexo II comprensivo del modelo de solicitud de la presente Convocatoria.

Séptimo. Trasladar el presente Acuerdo a la Dirección de Administración y Economía, al Servicio de Intervención y Contabilidad, a la Dirección Técnica y a la Oficina de Atención al Ciudadano.

Sevilla, 21 de mayo de 2014.—El Gerente, Alberto de Leopoldo Rodado Vista la anterior propuesta, elévese al Consejo de Gobierno.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Maximiliano Vilchez Porras.

Sevilla a 28 de mayo de 2014.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-6669

---

#### ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado notificación personal de expediente de baja de oficio en padrón municipal de habitantes, de don José Manuel García Izquierdo, con DNI número 77536849P; de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra: «Dirijo a Vd. el presente para comunicarle que se ha detectado que su inscripción padronal es indebida, apareciendo en calle Blas Infante número 14; desconociéndose su residencia habitual.

En consecuencia, y en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre y de la Instrucción II, 1 c) de la resolución de 1 de abril de 1997), por el presente se le requiere para que, en el plazo máximo de quince (15) días, a contar del siguiente al de esta publicación, comparezca, personalmente o a través de representante, en las dependencias municipales de Secretaría (Negociado de Población), a fin de llevar a cabo el cambio de domicilio correspondiente, con la advertencia de que, en caso de no recibir contestación de Vd., se incoará expediente de baja de oficio, suprimiéndose su inscripción padronal, causando baja, igualmente en el censo electoral.»

En Alcolea del Río a 24 de marzo de 2014.—El Alcalde–Presidente, Carlos López Barrera.

8W-3810

---

#### LA ALGABA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de La Algaba ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación.

Vehículo: Nissan modelo Primera, matrícula 1301CJW,  
 Titular: Francisco Cajjeha Suárez.  
 Último domicilio conocido: C/ Fénix, Núm. 146-4.º-Izqu 41006 Sevilla.  
 Situación vehículo abandonado: Avda. Juan Molina Romero, Núm. 6.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente el interesado deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, fotocopia de los siguiente documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica. En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de hasta 900 euros, de conformidad con el artículo 47.c de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Concejalía de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de La Algaba.

En La Algaba a 12 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

2W-3773

#### ALGÁMITAS

Doña Isabel M.ª Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2014.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de los interesados legítimos puedan reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el art. 170.2 de la Ley.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo.

En Algámitas a 30 de mayo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.ª Romero Gómez.

253W-6546

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuestos al final de la letra a) apartado 1 del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se requiere al titular o titulares de los vehículos:

Marca	Modelo	Matrícula	Titular	D.N.I
RENAULT	EXPRESS GTD	SE-7674-BS	Eduardo Gutiérrez Bernardino	28.424.886-z
VOLKSWAGEN	POLO	2548-CNF	Constantín Ionel	X2483143-V

Para que en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se persone con la documentación pertinente y retire del Depósito Municipal el mencionado vehículo. Transcurrido el plazo mencionado sin haberse personado, se procederá al tratamiento residual del mismo (Art. 86, Ley 18/2009 de 23 de noviembre de 2009).

Bollullos de la Mitación a 13 de febrero de 2014.—El Alcalde, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

2W-3092

#### BORMUJOS

Resolución número 00639/14 de la Alcaldía, de 20 de marzo de 2014, convocando examen para obtención de permiso municipal de conductor de Auto-Taxi y aprobación de bases de la convocatoria.

El artículo 37 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros (Auto-Taxi), aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 41, de fecha 19 de febrero de 2011, establece que para poder conducir los vehículos afectos al servicio de Auto-Taxi, será obligatorio hallarse en posesión del permiso municipal de conductor de Auto-Taxi.

Considerando que dicho permiso será concedido, por la Alcaldía de este Ayuntamiento, después de justificar las circunstancias que en la Ordenanza Municipal se reflejan y acreditar los conocimientos que en la misma se enumeran mediante la superación de una prueba de aptitud, por la presente.

He resuelto:

Primero.—Convocar examen de aptitud para la provisión del permiso municipal de conductor de Auto-Taxi del municipio de Bormujos, que acredite el conocimiento de las disposiciones legales en materia de tráfico, así como las principales calles de la ciudad, Centros Oficiales más importantes, Centros de Urgencias Sanitarias y otros puntos de interés para la prestación del servicio de Auto-Taxi.

Segundo.—La realización de las pruebas se ajustará a las Bases contenidas como Anexo I en esta resolución.

Tercero.—Los sucesivos anuncios que deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad que se estime conveniente por otros medios para general conocimiento.

Cuarto.—La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### ANEXO I

##### BASES CONVOCATORIA EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE BORMUJOS (SEVILLA)

###### Base 1.<sup>a</sup> *Contenido de las pruebas.*

1. Los aspirantes a la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxi del municipio de Bormujos deberán superar un examen de aptitud que versará sobre el contenido de las distintas disposiciones legales vigentes en materia de tráfico; así como las principales vías públicas y lugares de interés de la ciudad, situaciones de locales de esparcimiento público, oficinas públicas y centros oficiales e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.
2. El examen estará dividido en dos partes:
  - a) La primera parte consiste en una prueba tipo test que contiene treinta preguntas con tres respuestas alternativas divididas en dos bloques.
    - El primer bloque comprende las preguntas 1 a 20, que tratan sobre conocimiento de las principales vías públicas y lugares de interés de la ciudad, situaciones de locales de esparcimiento público, oficinas públicas y centros oficiales del municipio de Bormujos.
    - El segundo bloque comprende las preguntas 21 a 30, que son preguntas relativas a disposiciones legales vigentes en materia de tráfico, así como a la Ordenanza municipal vigente reguladora del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros (Auto-Taxi), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla número 41, de fecha 19 de febrero de 2011.
  - b) La segunda parte será una prueba consistente en trazar un itinerario en un plano de la ciudad que se facilitará junto con el examen, conforme con el texto de la pregunta contenida en dicho examen.
3. El tiempo para la realización del examen será de 1 hora.

###### Base 2.<sup>a</sup> *Calificación del ejercicio.*

El examen se calificará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En el primer bloque de la primera parte (preguntas 1 a 20) se permitirán un máximo de cinco fallos.
2. En el segundo bloque de la primera parte (preguntas 21 a 30) se permitirá un máximo de dos fallos.
3. En la segunda parte (prueba práctica), no se aceptará ningún fallo.
4. Para superar el examen y obtener la calificación de apto, se habrán de superar tanto los dos bloques de la prueba tipo test como la segunda parte de carácter práctico.
5. Para contestar las preguntas se señalará con una «X» la letra de la respuesta que considere correcta. En caso de necesitar corrección se rodeará con un círculo la letra de la respuesta que se pretende anular y se volverá a señalar con una equis la correcta, de forma que siempre se considerará válida la respuesta que contenga solamente una equis. En caso de existir dudas o varias respuestas válidas señaladas con una equis, se anulará dicha respuesta y se considerará como fallo.

###### Base 3.<sup>a</sup> *Desarrollo de las pruebas.*

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditado de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Durante la realización del examen no se permitirá la formulación de ninguna pregunta a los miembros del Tribunal. No obstante, antes del inicio del examen se concederán cinco (5) minutos para la lectura del cuestionario y plantear posibles dudas sobre el mismo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

###### Base 4.<sup>a</sup> *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxi los aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes:

- 1.º Tener cumplido los 18 años, y no exceder de la edad de 65 años.
- 2.º Estar en posesión del permiso de conducción de la clase BTP, o clase correspondiente exigida por la normativa de tráfico.

###### Base 5.<sup>a</sup> *Solicitudes, plazos de presentación y pago de las tasas.*

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, según modelo normalizado en Anexo II, se presentarán en el Registro General de Entrada de Bormujos, en días hábiles (exceptuando los sábados), en horario de 9.00 a 14.00 horas, sito en plaza de Andalucía s/nº, de Bormujos, sin perjuicio de la presentación en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de solicitudes del que dispondrán los aspirantes será de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla de la resolución de Alcaldía número 00639/14, de 20 de marzo del corriente.
3. Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, vigente en el momento de la presentación de solicitudes, regulada en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (artículo 4º.6. Permiso municipal de conductor de Auto-Taxi, apartado a) derechos de examen 20 euros).
4. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en esta convocatoria.



5. Junto a la solicitud (según modelo de Anexo II) de participación en la convocatoria deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI/NIE.
- b) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción clase BTP
- c) Resguardo acreditativo del pago de tasas por derechos de examen.
- d) Certificado médico oficial en el que conste textualmente:
 

«no padecer enfermedad infecto–contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de Auto–Taxi.»
- e) Declaración jurada de tener el requisito de honorabilidad según art. 37.5 de la Ordenanza municipal (Anexo III).
- f) Dos fotografías tamaño carnet.

Base 6.<sup>a</sup> *Admisión de aspirantes.*

1. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la falta de presentación de alguno de los documentos requeridos para presentar junto con la solicitud, supondrá la no admisión del aspirante, considerándose errores no subsanables.
2. La relación de no admitidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión se publicará junto con la relación de aspirantes declarados aptos y no aptos.
3. En caso de duda sobre la admisibilidad de un aspirante en el momento de la realización de las pruebas, se le permitirá realizar el examen, decidiendo sobre la admisión el Tribunal antes de proceder a la calificación del mismo.

Base 7.<sup>a</sup> *Tribunal calificador, calendario y lugar de celebración de las pruebas.*

El examen será realizado por un Tribunal compuesto por:

Presidente:

- El Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue.

Vocales:

- El Concej/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.
- El Subinspector Jefe de la Policía Local de Bormujos o funcionario en quien delegue.
- Un Oficial de la plantilla de la Policía Local de Bormujos designado por la Alcaldía.
- Un Técnico de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Bormujos designado por la Alcaldía.

Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La fecha, horario y lugar de celebración de las pruebas, así como la composición del Tribunal se publicará en el tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Bormujos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Base 8.<sup>a</sup> *Resultado final.*

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bormujos y en otros que estimen oportunos el resultado de la prueba, que en todo caso contendrá relación de aspirantes que hayan resultados aptos, así como de excluidos.

Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Concej/a Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, en plazo de un (1) mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

#### ANEXO II

#### SOLICITUD EXAMEN PERMISO MCPAL. CONDUCTOR/A AUTO-TAXI

##### 1. *Datos del solicitante.*

Nombre: ...,  
 Primero apellido: ...,  
 Segundo apellido: ...,  
 DNI/NIE: ...,  
 Domicilio: ...,  
 Tipo de vía: ...,  
 Nombre: ...,  
 Número: ..., Portal ..., Esc. ..., Planta ..., Puerta ...,  
 Municipio: ...,  
 Provincia: ...,  
 Teléfono/s: ...,  
 Correo electrónico: ...,

##### 2. *Documentación obligatoria a aportar (base 5.<sup>a</sup>, 5 de la Convocatoria).*

- a) Fotocopia compulsada del DNI/ NIE.
- b) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción clase BTP.
- c) Resguardo acreditativo del pago de tasas por derechos de examen (20,00€).
- d) Certificado medico oficial en el que conste textualmente:
 

«no padecer enfermedad infecto–contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de Auto–Taxi».



- e) Declaración jurada de tener el requisito de honorabilidad (Anexo III).  
f) Dos fotografías tamaño carnet

En ..., a ..., de ..., de 2014.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE TENER EL REQUISITO DE HONORABILIDAD

*(Artículo 37.5 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros (Auto-taxi) del Ayuntamiento de Bormujos)*

D<sup>a</sup> ..., con domicilio en ..., calle/Avda/Pza. ..., n° ..., Portal ..., Esc. ..., Planta ..., Puerta ..., con DNI/NIE número y teléfono/s ..., o Correo Electrónico ..., ante este Ayuntamiento de Bormujos comparece y presenta la siguiente:

Declaración jurada de:

- Que no ha sido condenado, por sentencia firme, por delitos dolosos con pena igual o superior a prisión menor, en tanto no hayan obtenido la cancelación de los antecedentes penales.
- Que no ha sido condenado, por sentencia firme, a las penas de inhabilitación o suspensión, salvo que se hubieran impuesto como accesorias y la profesión de transportista no tuviera relación directa con el delito cometido, durante el tiempo por el que se hubiera impuesto la pena.
- Que no ha sido sancionado de forma reiterada, por resolución firme, por infracciones muy graves en materia de transporte de conformidad con lo previsto en el artículo 38, del Reglamento de Ordenación de transporte terrestre y en esta Ordenanza.
- Que no ha cometido incumplimiento grave y reiterado de las normas fiscales, laborales y de Seguridad Social. Esta circunstancia sólo para los titulares de la licencia. Lo que se acreditará mediante los certificados pertinentes.

En ..., a ..., de ..., de 2014.

Fdo.:

*(Documento a aportar junto con la solicitud de examen para obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxi del Ayuntamiento de Bormujos)*

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Sevilla, en el plazo de dos (2) meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Lo que firmo en Bormujos a 20 de marzo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.<sup>a</sup> Hermoso Moreno.

8W-3799

CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Casariche, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casariche a 12 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil

253W-6502

EL CUERVO DE SEVILLA

Se procede a la notificación de la resolución número 711, dictada por esta Alcaldía-Presidentencia el 15 de mayo de 2014, mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón de Habitantes, de este municipio, a don José Antonio Raposo Rojas, en el domicilio sito en calle El Gamo número 37.

Al no haberse podido practicar la notificación al afectado por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 36, de 13 de febrero de 2014, dando al interesado trámite de audiencia de diez (10) días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes en ese domicilio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Finalizado dicho plazo resultó que no presentó alegación alguna.

Al no manifestar el afectado expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla. Siendo informado favorablemente con fecha 25 de abril de 2014.

Por todo lo anterior, he resuelto:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, en el domicilio sito en calle El Gamu número 37, de don José Antonio Raposo Rojas con DNI número 31329675-H.

Segundo.—Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el padrón de habitantes del municipio donde reside habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Informar al interesado que la baja en el padrón municipal de habitantes dará lugar también a la baja en el Censo Electoral del municipio actual.

Cuarto.—Notificar el presente decreto al afectado por la baja padronal resuelta, a través de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a doña M.<sup>a</sup> Carmen Raposo Rojas, vecina que instó en su día la iniciación del presente expediente.»

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado puede interponer los recursos que se señalan:

1. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2. Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos (Artículo 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992.

En El Cuervo de Sevilla a 1 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Jarana.

8W-5851

#### ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27/02/2014, ha sido aprobado el proyecto de actuación aportado por don Juan Antonio Martos Romero, en rep. de la Entidad Martos Romero, S.C., para la implantación en suelo no urbanizable de explotación avícola de cría de pavos, en Paraje La Nava, parcela 21, polígono 36, de este término municipal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1,f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público, a los debidos efectos.

Écija a 18 de marzo de 2014.—El Alcalde.—P.D. El Concejal (Decreto 04/03/2014), Rafael Serrano Pedraza.

2W-3614

#### ISLA MAYOR

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial y definitiva, en el supuesto de que durante el periodo de exposición pública del expediente no se formularan reclamaciones o sugerencias, de la Ordenanza Municipal de Control y Tenencia de Animales

Asimismo, con fecha 21 de febrero de 2014, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 43 el anuncio sobre dicha aprobación inicial, abriéndose el plazo de treinta días para que se presentaran reclamaciones y sugerencias.

Habiendo transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado alegaciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal de Control y Tenencia de Animales, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma en Anexo que se adjunta.

Contra la aprobación de la Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación (art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En Isla Mayor a 24 de marzo de 2014.—El Alcalde, Ángel García Espuny.

#### ORDENANZA MUNICIPAL CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

##### TÍTULO I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

###### Artículo 1.

1.1. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de Isla Mayor, de la tenencia de animales, tanto de convivencia humana como los utilizados con finalidades lúdicas, deportivas o lucrativas.

1.2. La Ordenanza tiene en cuenta los derechos de los animales, así como los beneficios y el valor de su compañía para un elevado número de personas, su incidencia en los aspectos relacionados con la seguridad y la salud públicas y regula la convivencia entre animales y personas, reduciendo al máximo las molestias y los peligros que pueden ocasionar.

1.3. Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, se estará a lo dispuesto en las normas siguientes:

La competencia funcional de esta materia queda atribuida al Área de Medio Ambiente, que actuará conforme a esta Ordenanza a través de la Policía Local o de las entidades colaboradoras con las que existan convenios u otras administraciones competentes en materia de medio ambiente, salud o seguridad ciudadana.

Artículo 2. Los animales a que hacen referencia las normas establecidas por esta Ordenanza, agrupándolos de acuerdo con su destino más usual, son:

1. Animales domésticos:
  - a) Animales de compañía: perros, gatos, determinadas aves y pájaros, etc.
  - b) Animales que proporcionan ayuda especializada: perros guía.
  - c) Animales de acuario o terrario.
2. Animales que proporcionan ayuda laboral: animales de tracción, de rastreo (perros policía, animales de utilidad pública), de vigilancia de obras, etc.
3. Animales utilizados en prácticas deportivas: perros, caballos, galgos, palomas, canarios y otros pájaros y animales similares.
4. Animales destinados a experimentación.
5. Animales destinados al consumo alimentario o de los cuales se obtiene un aprovechamiento parcial: averío, ganado porcino, ganado ovino, abejas, animales de los que se aprovecha la piel, etc.
6. Animales utilizados en actividades de recreo o en espectáculos y animales amaestrados, propios de la actividad circense.

Independientemente de esta clasificación en grupos por su destino más usual, tendrán consideración especial en esta Ordenanza, los animales de carácter genérico considerados como “animales peligrosos”, regulados en otra Ordenanza, de este Ayuntamiento, entendiéndose por estos últimos, aquellos que merezcan tal consideración en función de su comportamiento agresivo o de su carácter venenoso. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar muerte o lesiones a las personas o a otros animales.

Artículo 3. Estarán sujetos a la obtención previa de la licencia municipal, como actividad clasificada, todas las actividades basadas en la utilización de animales y entre otros:

- a) Los comercios destinados a la compraventa de animales de compañía, aves, peces de acuario, etc.
- b) Zonas ambulantes, circos y entidades afines.
- c) Lugares públicos de ventas, mercadillos o feria de animales.
- d) Consultorios o clínicas veterinarias.
- e) Los establecimientos hípicos, sean o no de temporada, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos, y/o turísticos.
- f) Las residencias de animales de compañía y los centros destinados a la reproducción, alojamiento temporal y permanente y/o suministros de animales para vivir domesticados en las casas, principalmente perros, gatos y aves y otros canes destinados a la caza y el deporte.
- g) Otras actividades basadas en la utilización de animales.

## TÍTULO II. DE LA TENENCIA DE ANIMALES.

### CAPÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 4. Con carácter general, se permitirá la tenencia de animales domésticos en los domicilios particulares condicionada a las circunstancias higiénico-sanitarias óptimas para su alojamiento, a la ausencia de riesgo sanitario, peligro o molestias a los vecinos, a otras personas o a los propios animales y, en ningún caso se permitirá cuando están en casas no habitadas o solares, corrales, cocheras o dependencias en las que el propietario no tenga un control absoluto sobre dichos animales y las molestias que éstos pudieran generar. Se exceptúan de esta norma los locales de la denominada zona ganadera.

Artículo 5. Los propietarios, poseedores y responsables de animales de convivencia humana están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y, en este sentido, han de estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados sanitariamente, siendo obligatoria su vacunación antirrábica anual, en cumplimiento de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de la Junta de Andalucía.

5.2. El Ayuntamiento, a la vista de los informes correspondientes, puede limitar el número de animales que posean o, incluso su presencia en algún inmueble.

5.3. Los propietarios, poseedores y responsables de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que el comportamiento de aquellos altere la tranquilidad de los vecinos.

5.4. Se prohíbe, desde las 22:00 horas hasta las 08:00 horas, dejar en patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos perjudiquen el descanso de los vecinos.

Artículo 6. De conformidad con la legislación vigente, queda expresamente prohibido:

- a) Causar daño o cometer actos de crueldad y malos tratos a los animales domésticos o salvajes, en régimen de convivencia o cautividad.
- b) Realizar actos públicos o privados de peleas de animales o parodias en las cuáles se les mate, hiera, maltrate u hostilice y también los actos públicos no regulados legalmente cuando se mate, hiera, maltrate u hostilice y los actos públicos no regulados legalmente cuando el objeto de los mismos sea causar la muerte o el sufrimiento del animal. En particular, se prohíbe la utilización de animales en teatros, salas de fiestas, filmaciones o actividades de propaganda que supongan daño, sufrimiento o degradación.
- c) La venta de animales fuera de los establecimientos autorizados. Esta prohibición es extensiva a los mercados ambulantes donde sólo se permite la venta de pequeños animales de reproducción y consumo.
- d) Vender animales a menores de 14 años y a personas incapaces de valerse por sí mismas o de garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza respecto al trato a los animales sin la autorización de quien tenga su patria potestad, custodia o tutela.
- e) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el control de la Administración.

Artículo 7. El poseedor o cuidador de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que aquel ocasione a las personas, objetos, vías y espacios públicos y/o privados y mobiliario urbano, y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establezca el Código Civil.

Artículo 8.

8.1. En caso de que los propietarios, poseedores, cuidadores o responsables de los animales incumplan las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores y, especialmente, cuando haya riesgo para la seguridad o salud de las personas o genere molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénico-sanitarias), el Ayuntamiento podrá sancionar y requerir a los propietarios, poseedores o encargados de los animales para que solucionen el problema. En caso de no hacerlo, la Administración Municipal podrá decomisar el animal y trasladarlo a un establecimiento adecuado, a cargo del propietario o persona responsable del animal. También podrá adoptar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

8.2. Los propietarios, poseedores o encargados de animales han de facilitar el acceso a los servicios sanitarios municipales y a la Policía Local para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Tendrán la calificación de animales molestos los siguientes:

- a) Los que hayan sido capturados en las vías o espacios públicos más de dos veces en seis meses.
- b) Los que hayan provocado molestias por ruidos, daños o deyecciones en más de dos ocasiones en los últimos seis meses.
- c) Estos animales considerados molestos, podrán ser decomisados y trasladados a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o poseedor, hasta que se ordene la disposición del animal.

Artículo 10. Los servicios municipales velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza, por ello se procederá a la retirada de aquellos animales considerados abandonados para ponerlos a disposición de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla.

## CAPÍTULO II. NORMAS SANITARIAS.

Artículo 11.

11.1. Se prohíbe el abandono de animales.

11.2. Las personas que no deseen continuar teniendo un animal del cual sean propietarios, poseedores o responsables, tendrán que comunicarlo al Ayuntamiento, para que los servicios municipales correspondientes se hagan cargo de él para ponerlos a disposición de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla, siendo por cuenta del propietario, poseedor o responsable, los gastos que origine el traslado de los mismos. Previamente tendrán que entregar la cartilla sanitaria del animal.

Artículo 12.

12.1. Los propietarios, poseedores o responsables de animales que hayan mordido o causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia u otra enfermedad contagiosa, habrán de ser sometidos inmediatamente a reconocimiento sanitario por servicios veterinarios, siendo los gastos por cuenta del propietario, poseedor, cuidador o responsable del animal, quedando obligados, además, a:

- Facilitar los datos del animal agresor y los suyos propios a la persona agredida o a los propietarios del animal agredido, a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten.
- Comunicarlo en el término máximo de las 24 horas posteriores a los hechos, a las dependencias de la Policía Local o al Ayuntamiento y ponerse a disposición de las Autoridades Municipales.
- Someter al animal agresor a observación veterinaria obligatoria durante un período de 14 días naturales.
- Presentar en el Ayuntamiento o en las dependencias de la Policía Municipal la documentación sanitaria del animal en un término no superior a 48 horas después de la lesión y al cabo de iniciarse la observación, el certificado veterinario.
- Comunicar al Ayuntamiento o a la Policía Local cualquier incidencia que se produzca (muerte, robo, pérdida, desaparición, traslado del animal...) durante el período de observación veterinaria.

El incumplimiento del precepto antes citado, podrá ser sancionado por la Autoridad Municipal, tanto si es propietario, poseedor, cuidador o responsable, como si, aún sin estar en estos supuestos, sabiéndolo, no se comunicara.

12.2. Cuando las circunstancias lo aconsejen y cuando lo considere necesario, la Autoridad Sanitaria Municipal, podrá obligar a recluir al animal agresor en el establecimiento que se indique, para que permanezca allí durante el período de observación veterinaria.

12.3. Si el animal agresor tiene propietario, poseedor, cuidador o responsable conocido, los gastos de estancia del animal en la perrera o establecimiento habilitado al efecto, serán de su cargo.

12.4. Si el animal agresor es vagabundo o de propietario, poseedor, cuidador o responsable desconocido, los servicios municipales se harán cargo de su captura y de su observación veterinaria.

Artículo 13. Los animales afectados por enfermedades que puedan comportar un peligro a las personas y los que sufran afecciones crónicas incurables de esta naturaleza, deberán ser sacrificados, teniendo el propietario, poseedor, cuidador o responsable la obligación de comunicarlo a los servicios veterinarios municipales.

Artículo 14.

14.1. Los veterinarios, las clínicas y consultorios veterinarios han de llevar obligatoriamente un archivo con una ficha clínica de los animales que hayan estado vacunados o tratados. Dicho archivo estará a disposición de la Autoridad Municipal, sin perjuicio de estar a disposición de otras autoridades competentes.

14.2. Cualquier veterinario radicado en el municipio está obligado a comunicar al Ayuntamiento toda enfermedad animal transmisible, incluidas las consideradas enfermedades de declaración obligatoria por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, para que, independientemente de las medidas zoonosanitarias individuales, se puedan tomar medidas colectivas, si ello fuera necesario.

Artículo 15. Si fuese necesario sacrificar un animal, se hará bajo control y responsabilidad de un veterinario, utilizando métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y que provoquen una pérdida de conciencia inmediata.

## CAPÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA PERROS.

Artículo 16. Son aplicables a los perros todas las normas de carácter general y sanitarias establecidas para todos los animales.

Artículo 17. Los propietarios de perros están obligados, además del cumplimiento de las obligaciones generales, a:

a) Inscribirlos en el censo canino municipal y a proveerse de la tarjeta sanitaria canina en el término máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de nacimiento o de adquisición del animal. El censo de dichos animales se procesará por los Agentes de la Policía Local y en él deben constar los siguientes datos:

- Especie a la que pertenece el animal.
- Raza. En caso de cruce de primera generación, se especificarán las razas de procedencia.
- Sexo.
- Año de nacimiento.
- Características del animal que hagan posible su identificación.
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre, domicilio y D.N.I. del propietario/a.
- Número de identificación permanente / datos de identificación electrónica.

b) Comunicar las bajas por muerte o desaparición de los perros al Ayuntamiento en el término de 10 días naturales a partir del hecho, llevando la tarjeta sanitaria del animal o el certificado veterinario en caso de muerte.

c) Comunicar al Ayuntamiento en un término de 10 días naturales a partir del hecho, los cambios de domicilio del propietario y la transferencia de la posesión o propiedad.

d) Vacunarlos contra aquellas enfermedades objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente, siendo obligatoria la vacunación antirrábica canina anual, en virtud de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales, de la Junta de Andalucía.

e) Realizar con una periodicidad mínima de uno cada año, controles sanitarios de perros.

f) Identificarlos mediante la implantación de un sistema de identificación con microchip, de acuerdo con las condiciones de Política Sanitaria aplicable a los movimientos intracomunitarios.

Artículo 18.

18.1. Los propietarios de perros de vigilancia han de impedir que los animales puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.

18.2. Se tendrá que colocar en lugar bien visible los carteles necesarios que adviertan del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.

18.3. Los perros de vigilancia de obras tienen que estar correctamente censados y vacunados; los propietarios, poseedores, cuidadores o responsables han de asegurar la alimentación, el control veterinario necesario y han de retenerlos al finalizar la obra; en caso contrario se considerarán abandonados.

18.4. En las propiedades rústicas, los propietarios, poseedores, cuidadores o responsables, han de tener cuidado de que los perros no tengan acceso a otras fincas o a la vía pública. En caso de no cumplir esta obligación, serán responsables de los daños que ocasionen los perros a terceros y así pues, el Ayuntamiento les podrá imponer la sanción correspondiente.

Artículo 19.

19.1. Ningún perro podrá circular por las calles sin el bozal reglamentario y que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza será obligatorio; aunque vayan acompañados de sus propietarios, poseedores o responsables. Los perros que vayan sin bozal y sin la compañía de éstos, serán recogidos y conducidos a la Sociedad Protectora de Animales, en el que se guardarán diez días, dentro de cuyo plazo, los dueños que se presenten a reclamarlos podrán retirarlos abonando los gastos de manutención y las sanciones pertinentes, que en su caso se impongan por parte del Ayuntamiento. En caso de que vayan acompañados de sus propietarios, poseedores o responsables, éstos serán sancionados de acuerdo con la presente Ordenanza.

## TÍTULO III. PRESENCIA DE ANIMALES EN LA CIUDAD.

## CAPÍTULO I. ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 20.

20.1. En las vías y/o espacios públicos, los perros irán atados con correa o cadena y collar, con bozal, con la identificación censal y la propia del animal.

20.2. Se prohíbe atar a los perros a los elementos del mobiliario urbano.

20.3. Los propietarios de los perros quedan obligados a respetar la prohibición de que los perros puedan deyectar en los parques y demás espacios públicos para lo cual se pondrán en la medida de lo posible las correspondientes indicaciones en carteles informativos.

Artículo 21.

21.1. Está prohibida la presencia de animales en las zonas de juego infantil y su zona de influencia, establecida en un radio de 5 metros al entorno, pudiendo ser sancionado en caso de incumplimiento por el art.45.g de la presente Ordenanza.

21.2. En las zonas de parques y jardines, los propietarios han de tomar las medidas necesarias para que sus animales no molesten a los otros usuarios. Si las circunstancias lo requieren, el Ayuntamiento podrá establecer limitaciones o prohibiciones específicas.

21.3. Se prohíbe lavar, pelar, cepillar, desparasitar, etc., animales en la vía pública y en los lechos de los ríos y demás caudales de agua.

21.4. Se prohíbe dar alimentos a los animales en las vías y/o espacios públicos. Para dar alimentos en los portales, ventanas, terrazas y balcones, se tiene que hacer con los recipientes adecuados y teniendo en cuenta de no estorbar a nadie.

Artículo 22. La circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal en la vía pública se ha de ajustar a lo que disponga la normativa sobre circulación.



## CAPÍTULO II. RECOGIDA DE ANIMALES.

## Artículo 23.

23.1. Los animales han de ir atados cuando estén en espacios públicos.

23.2. Se considera que un animal está abandonado si no lleva ninguna identificación de su origen o del propietario, ni va acompañado de ninguna persona. En este supuesto, éstos serán recogidos por los servicios municipales y se trasladarán a la Sociedad Protectora de Animales municipales habilitadas al efecto o a otros establecimientos adecuados hasta que sean recuperados o cedidos.

23.3. El Ayuntamiento tiene concertado un convenio de colaboración para la recogida de animales con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla.

23.4. Cualquier persona que se percate de la existencia de animales abandonados por las vías y/o espacios públicos, ha de comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la Policía Local para que se puedan recoger.

23.5. El término para recuperar un animal sin identificación será de 10 días, desde el momento en que es recogido por los servicios municipales.

23.6. En todos los casos, los propietarios que quieran recuperar sus animales tendrán que abonar los gastos derivados del mantenimiento, de acuerdo con los precios públicos vigentes y tendrán que acreditar su propiedad y aportar la tarjeta sanitaria del animal. Este pago es independiente de las sanciones que les puedan ser aplicadas. Si el animal no dispone de la tarjeta sanitaria, el propietario tendrá que obtenerla para retirarlo.

23.7. Si transcurridos estos términos nadie reclama el animal, la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla, lo podrá dar en adopción, después de esterilizarlo. Tanto en un supuesto como en otro, se llevarán a término bajo control veterinario.

Artículo 24. Los animales enfermos, heridos o muertos en la vía pública serán retirados por los servicios municipales. En este sentido, cualquier ciudadano puede avisar al Ayuntamiento o a las dependencias de la Policía Local a fin de que el animal pueda ser retirado lo más pronto posible.

Artículo 25. Todos los animales recogidos en la vía pública serán trasladados a la Sociedad Protectora de Animales y registrados en el libro de registro correspondiente, que recogerá el día de entrada, el día de salida, el motivo de la estancia en la perrera y las principales incidencias que durante este periodo de tiempo se haya producido.

## CAPÍTULO III. DEPOSICIONES EN LA VÍA PÚBLICA.

## Artículo 26.

26.1. Los propietarios, poseedores, cuidadores o responsables de animales han de adoptar medidas para que no ensucien con deposiciones fecales las vías y/o espacios públicos y, para evitar las micciones en las fachadas de edificios y en el mobiliario urbano.

26.2. Los propietarios, poseedores o responsables de animales, están obligados, bajo su responsabilidad, a recoger y retirar los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiando, si fuera necesario, la parte de la vía, espacio público o mobiliario que hubiese resultado afectado.

26.3. Las deposiciones fecales recogidas se han de poner de forma higiénicamente aceptable (dentro de bolsas u otros envoltorios impermeables), en las papeleras, en bolsas de basura domiciliarias, contenedores o en otros elementos que el Ayuntamiento pueda indicar.

26.4. En el caso de que se produzca la infracción de esta norma, los servicios municipales podrán requerir y/o sancionar al propietario, poseedor, cuidador o responsable del animal para que retire las deposiciones.

## CAPÍTULO IV. TRASLADO DE ANIMALES EN TRANSPORTES COLECTIVOS.

Artículo 27. El traslado de animales domésticos por medio de transportes públicos se llevará a término de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que dicte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o las autoridades competentes en cada caso.

Artículo 28. Los perros lazarillo podrán circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados por su amo y disfruten de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad que prevean las ordenanzas.

## CAPÍTULO V. PRESENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS Y OTROS LUGARES.

## Artículo 29.

29.1. Queda prohibida la entrada y estancia de animales domésticos en todo tipo de establecimientos destinados a fabricar, almacenar, transportar o manipular alimentos. Los perros lazarillo quedan exentos de esta prohibición.

29.2. Los propietarios de estos locales han de colocar en la entrada de los establecimientos, en lugar bien visible, una placa indicadora de la prohibición.

29.3. Queda prohibida la entrada con animales en lugares donde haya personas enfermas y en los centros sanitarios.

Artículo 30. Los propietarios de establecimientos públicos de todo tipo, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, bares-restaurantes y similares, según su criterio, podrán prohibir la entrada y estancia de animales en sus establecimientos, salvo que se trate de perros lazarillo; aunque contando con su autorización, se exigirá para la mencionada entrada y permanencia que los perros lleven en su collar la chapa numerada, lleven el bozal puesto y que vayan sujetos por correa o cadena.

## Artículo 31.

31.1. Se prohíbe la circulación y permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baño.

31.2. Se prohíbe la entrada de animales en locales de espectáculos públicos, deportivos o culturales, excepto los que formen parte del propio espectáculo.

31.3. Los propietarios de estos locales han de colocar en la entrada de los establecimientos, en lugar bien visible, una placa indicadora de la prohibición. Los perros lazarillo quedan exentos de esta prohibición.

31.4. La presencia de animales de compañía en los ascensores, exceptuando los perros lazarillo, no coincidirá con el uso que puedan hacer las personas, salvo que éstas lo acepten.



## CAPÍTULO VI. NÚCLEOS ZOOLOGICOS.

## Artículo 32.

32.1. Para el establecimiento de núcleos zoológicos de cualquier tipo, es necesario:

- a) La licencia municipal de actividades clasificadas.
- b) El permiso de núcleo zoológico otorgado por el organismo correspondiente de la Junta de Andalucía.
- c) Disponer de los requisitos que pide la reglamentación propia.
- d) Tener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias tanto el establecimiento como los animales destinados a la actividad.
- e) Tomar medidas para la posible eliminación de cadáveres y basura.

32.2. Los establecimientos dedicados a la venta de animales, los centros de cría y las residencias han de contar con un veterinario asesor y tendrán que llevar un registro detallado de entradas y salidas de animales a disposición de los servicios municipales. De estos requisitos se excluyen los criadores aficionados de pájaros.

32.3. El vendedor de un animal tendrá que librar al comprador el documento que acredite su raza, la edad, la procedencia, el estado sanitario y otras características de interés.

32.4. Para la instalación en el municipio de los animales de circos ambulantes, zoológicos y similares, se tendrá que obtener la licencia municipal correspondiente, la cuál se entenderá incluida en la licencia obtenida para la instalación de circos si en la solicitud se hace constar la existencia de animales.

Artículo 33. Los núcleos zoológicos situados en el núcleo urbano, tales como establecimientos de tratamiento, cuidado y alojamiento de animales, han de contar obligatoriamente con salas de espera y también construcciones, instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen un ambiente higiénico adecuado y las necesarias acciones zoonosanitarias.

## TÍTULO IV. TENENCIA DE OTROS ANIMALES.

## Artículo 34.

34.1. La cría para consumo familiar de aves de corral, conejos, palomas y de otros animales en los terrados, patios o solanas de los domicilios particulares, sólo se permitirá siempre que las condiciones de alojamiento, de adecuación de instalaciones y el número de animales lo permita, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la no existencia de incomodidad ni de peligro para los vecinos o para otras personas.

34.2. Cuando el número de animales represente una actividad económica o en su número pueda suponer que es una actividad clasificada, hará falta que el titular obtenga la correspondiente licencia municipal de actividades clasificadas.

Artículo 35. Queda prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano.

## Artículo 36.

36.1. La tenencia de otros animales, tanto domésticos no clasificados como de compañía y de animales salvajes que no sean cachorros, tanto si es dentro del núcleo urbano como en las afueras, la ha de autorizar expresamente el Ayuntamiento. Habrán de cumplirse las máximas condiciones higiénicas y de seguridad y habrá de garantizarse la ausencia total de peligrosidad y de molestias para las personas.

36.2. Queda prohibida la tenencia de especies protegidas, tanto de la fauna autóctona como no autóctona.

Artículo 37. Los propietarios o poseedores de estos animales han de facilitar el acceso a los servicios sanitarios municipales para realizar la inspección y determinación de las circunstancias de los artículos anteriores y para dar el permiso municipal si hace falta y han de aplicar las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad municipal decida.

Artículo 38. Los servicios municipales requerirán a los propietarios, poseedores, cuidadores o responsables que retiren los animales si constituyen peligro físico o sanitario o supongan molestias graves para los vecinos.

## TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 39. *Normativa aplicable.*

1. La clasificación de las infracciones y sus criterios, y las sanciones que correspondan se atenderán en cada caso, a lo dispuesto en el Título V de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de 2003 de Protección de los Animales de la Junta de Andalucía y al Capítulo III de la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como otras normas de aplicación.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

Artículo 40. *Infracciones.*

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley Las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones de las citadas infracciones en los términos previstos en el artículo 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 41. *Responsabilidad.*

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ley las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

#### Artículo 42. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### Artículo 43. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b) El abandono de animales.
- c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g) La organización de peleas con y entre animales.
- h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.
- j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- ñ) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ley y de la normativa aplicable.
- o) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
- p) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### Artículo 44. *Infracciones graves*

Son infracciones graves:

- a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 4.1.n) de la presente Ley.
- f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
- h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
- i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- j) Asistencia a peleas con animales.
- k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
- l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
- m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
- n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
- ñ) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ley, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
- o) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.
- p) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
- q) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
- r) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
- s) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- t) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ley.
- u) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### Artículo 45. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves:

- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

- c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
- f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
- g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

#### Artículo 46. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ley, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

#### Artículo 47. Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones previstas por la Ley se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

#### Artículo 48. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ley:

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

#### Artículo 49. Procedimiento y competencia sancionadora.

1. Para imponer las sanciones a las infracciones previstas por la presente Ley, será de aplicación el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

2. Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ley:

- a) La Consejería de Agricultura y Pesca, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.
- b) La Consejería de Gobernación, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.
- c) Los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

3. En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ley cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

#### Disposiciones adicionales.

1. La presente Ordenanza, así como las normas y actos que de ella se deriven, serán informados en su desarrollo y aplicación por los Principios Generales recogidos en la Constitución Española y Legislación vigente en la materia.

2. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

— Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales.

— Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que desarrolla la Ley 50/1999.

— Decreto 42/2008, de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, en relación al Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.
- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Demás normativa de aplicación aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando transcurran quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Isla Mayor a 22 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Ángel García Espuny.

2W-3763

#### LA LUISIANA

Don Emilio J. Gordillo Franco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la Legalización de Estación Base de Telefonía Móvil de Orange, situada en la parcela 54 del polígono 6, en el núcleo urbano de El Campillo, en el término municipal de La Luisiana, en terrenos clasificados como no urbanizable, con núm. de finca registral 6309 y referencia catastral: 41056A006000540000KR, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8.00 a 15.00 horas.

En La Luisiana a 3 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Emilio J. Gordillo Franco.

253W-5698-P

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Sánchez Antúnez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de marzo de 2014, al punto 5.º del orden del día, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores «Alconchel».

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 75, de 1 de abril de 2014, concediendo un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con la disposición 4.ª con el acuerdo adoptado al punto 5.º de la sesión extraordinaria y urgente de 19 de marzo de 2014, ha de considerarse aprobado definitivamente dicho Reglamento, procede en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación íntegra del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

##### TÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

##### Artículo 1. *Finalidad.*

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulará el funcionamiento del centro, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

##### Artículo 2. *Denominación y naturaleza.*

La Unidad de Estancia Diurna «Alconchel», ubicada en la localidad de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y gestionada por Fundación Gerón, ofrece una atención integral durante el período diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

##### TÍTULO II

##### *Derechos y deberes de las personas usuarias*

##### Artículo 3. *Derechos de las personas usuarias.*

Son derechos de las personas usuarias:

- a) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y al apartado d) del artículo

- 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- b) Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del centro como de las demás personas usuarias.
  - c) Derecho a no ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - d) Derecho a la información y a la participación.
  - e) Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.
  - f) Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza que ocupe.
  - g) Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.
  - h) Derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica.
  - i) Derecho a mantener relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviéndose las relaciones con sus familiares, persona de referencia y/o representante.
  - j) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación.
  - k) Derecho de las personas usuarias a ser protegidas por Ley, tanto ellas como sus bienes y pertenencias, cuando a consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, tengan mermada su capacidad de autogobierno.
  - l) Derecho a exponer sus sugerencias, quejas y desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamación, según se dispone en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, para los Centros y Servicios de la Administración Pública o Privados Acreditados.
  - m) Derecho a solicitar el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos casos se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

#### Artículo 4. *Deberes de las personas usuarias.*

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- a) Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.
- b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el centro.
- c) Respetar los derechos de las demás personas usuarias.
- d) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.
- e) Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.
- f) Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados en relación a la prestación o servicio.
- g) Cumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.

### TÍTULO III

#### *Obligaciones de la entidad titular del Centro*

#### Artículo 5. *Obligaciones de la entidad titular.*

Son obligaciones de la entidad titular del centro:

- a) El mantenimiento de la atención desde un enfoque bio-psicosocial.
- b) Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria.
- c) Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.
- d) El centro ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todas las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos los usuarios/as.
- e) Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del centro.
- f) Garantizar un régimen nutricional adecuado para toda las personas usuarias.
- g) Contar con una póliza de seguros multiriesgo y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para este centro.

### TÍTULO IV

#### *Régimen de ingresos y bajas de las personas usuarias*

#### Artículo 6. *Requisitos para el ingreso en el centro.*

Para el acceso a las plazas de centros de día, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de centro de día.
- b) No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.
- c) Manifestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos previstos en el artículo siguiente.

#### Artículo 7. *Incorporación al centro.*

1. La incorporación al centro asignado deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.



2. La persona interesada o, en su caso, quien ostente su representación o guarda de hecho, deberá suscribir el documento de aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro y de sus derechos y obligaciones, así como la declaración de que el ingreso en el centro de día se efectúa con carácter voluntario o, en su caso, acompañar la correspondiente autorización judicial.  
Cuando razones de urgencia hicieren necesario el inmediato internamiento involuntario, la persona responsable del centro de día deberá dar cuenta inmediatamente de ello al órgano jurisdiccional competente a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida en los términos previstos en la legislación procesal.
3. Por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se aprobarán los modelos de los documentos de aceptación expresa y de declaración responsable indicados en el apartado anterior.
4. La condición de persona usuaria se adquirirá en el momento de la incorporación efectiva al centro, una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.
5. Cuando no se produzca la incorporación de la persona interesada en los términos previstos en este artículo, se declarará decaído el derecho de acceso, manteniéndose en dicha situación hasta que se produzca, en su caso, la revisión del Programa Individual de Atención.

#### Artículo 8. *Período de adaptación.*

1. Las personas usuarias tendrán, durante cuatro meses, un período de adaptación al centro al acceder a una plaza por primera vez.
2. Cuando la persona usuaria no supere este período de adaptación, la Comisión Técnica del centro prevista en el artículo 17, del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, efectuará una propuesta razonada a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales para su traslado a otro centro de la misma tipología.
3. Este período de adaptación no será aplicable en caso de traslado posterior a otro centro por alguna de las causas del artículo 10, con excepción del supuesto previsto en el apartado c), del Decreto 388/2010, de 19 de octubre.

#### Artículo 9. *Conformación del expediente individual.*

Se conformará un expediente individual de cada persona usuaria, que contendrá, como mínimo, los documentos siguientes:

- a) Datos identificativos de la persona usuaria: nombre y apellidos, DNI/NIE, lugar y fecha de nacimiento, documento de la Seguridad Social y teléfono de contacto.
- b) Datos de los familiares, así como de la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o del representante legal (nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección, parentesco, teléfono de contacto).
- c) Fecha y motivo del ingreso.
- d) Historia social.
- e) Historia psicológica, en su caso.
- f) Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que estén en curso, tratamiento y otras indicaciones.
- g) Contactos mantenidos por los responsables de la Unidad de Estancia Diurna con familiares, tutores o responsables legales (frecuencia y objeto de los mismos).
- h) Observaciones sobre la convivencia del usuario en el centro.
- i) Programación individual de desarrollo integral (biopsico-social) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, y evaluación continuada de la misma.

#### Artículo 10. *Reserva de plaza.*

1. Las personas usuarias de los centros de día tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:
  - a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.
  - b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.
2. Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

#### Artículo 11. *Motivos de baja.*

Se producirá la baja en los centros en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.
- b) Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida.  
Se entenderá que se extingue el servicio, causando baja en el centro, entre otros, en los siguientes casos:
  - 1.º Fallecimiento.
  - 2.º Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.
  - 3.º Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses.
  - 4.º Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido en el artículo 8.1.b), así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.  
La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.
  - 5.º Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.
  - 6.º Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.
- c) Por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 15.4, del Decreto 388/2010, de 19 de octubre.



TÍTULO V  
*Reglas de funcionamiento*

Artículo 12. *Atención ofrecida.*

Se garantizará la atención integral de las personas usuarias del centro en el conjunto de sus necesidades básicas que se concretan en el articulado incluido en este Título.

Capítulo I

Artículo 13. *Objetos de valor y el dinero.*

- El centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado (contra recibo) en la Dirección del Centro.
- En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección o persona responsable.
- Cualquier objeto que se encuentre se deberá entregar a la Dirección o persona responsable con objeto de localizar a su propietario.

Artículo 14. *El servicio de comedor.*

1. Los horarios fijados para el servicio de comedor por la Dirección del Centro conforme al presente Reglamento deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, a fin de evitar trastornos en la prestación del servicio.
2. A las personas usuarias del centro se les garantizará una alimentación equilibrada, consistiendo ésta, al menos, en: desayuno, almuerzo y merienda.
3. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas usuarias. Copia de dicha carta se exhibirá en el tablón de anuncios del centro y estará a disposición de los familiares.
4. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

Capítulo II

*Medidas higiénico sanitarias y atención social*

Artículo 15. *Seguimiento y atención sanitaria.*

1. Se garantizará que todas las personas usuarias reciban el seguimiento sanitario y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.
2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. Para ello, será acompañada por algún familiar, persona de referencia o representante legal. Excepcionalmente, podrá ser acompañada por personal del centro o persona ajena, que será remunerada por la persona usuaria.
3. Si la persona usuaria quedara ingresada en un centro hospitalario, será la familia, la persona de referencia y/o su representante, las encargadas de su atención.
4. La dirección del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente, por motivos de salud del usuario, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares.
5. El centro podrá adoptar medidas excepcionales en los supuestos en los que la persona usuaria presente un desequilibrio psíquico-emocional que ponga en riesgo su salud y seguridad, así como la de las demás, de forma transitoria o permanente. Para llevar a efecto dichas medidas son necesarios los siguientes condicionantes:
  - a) Autorización o información expresa de la familia.
  - b) Informe médico previo en el que se describa la patología que presenta, los síntomas que provocan un riesgo para la salud y seguridad de la persona usuaria o la de las demás, así como la recomendación de la adopción de dichas medidas excepcionales.
6. El centro contará con una dotación de material sanitario, tanto para primeros auxilios como para emergencias sanitarias, tutelado por persona responsable del mismo.
7. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal o sus familiares alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.
8. Queda prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello, según dispone el artículo 8, apartado 1.a), de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, debiéndose observar además el resto de las disposiciones establecidas en el citado texto.
9. El centro mantendrá actualizada la historia clínica.

Artículo 16. *Atención social y cultural.*

1. Las personas usuarias recibirán información, asesoramiento, ayuda para trámites administrativos, así como apoyo para la adaptación al centro.
2. Se facilitará a las personas usuarias información y participación en actividades socioculturales y recreativas, tanto de las realizadas dentro del centro como de otras que se realicen fuera del mismo, fomentándose su colaboración en las tareas de programación y desarrollo.
3. El centro mantendrá actualizada la historia social.

Artículo 17. *Aseo e higiene personal.*

Ayuda a la higiene y aseo personal de la persona usuaria cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria no pueda llevarlo a cabo por sí misma.

Artículo 18. *Mantenimiento e higiene del centro.*

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria del centro, así como a la limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias.

Artículo 19. *Otros servicios.*

1. El centro pone a disposición de las personas usuarias, previo pago correspondiente, la utilización de servicios adicionales tales como podología, peluquería, etc., así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria. Y su coste estará expuesto en el tablón de anuncios.

Capítulo III

*Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior*

Artículo 20. *Salidas del centro.*

1. Las personas usuarias podrán salir del centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan.
2. Las personas usuarias que salgan del centro deberán notificarlo al mismo, donde quedará constancia de la salida por escrito.
3. Mediante comunicación expresa al centro podrán los familiares, persona de referencia o representante legal, acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables de los daños y perjuicios por accidentes o percances sufridos por la persona usuaria fuera del centro.

Artículo 21. *Visitas.*

Las personas usuarias podrán recibir visitas todos los días, en las dependencias destinadas a tal efecto y en el horario establecido por la Dirección en función de las necesidades del Centro.

Artículo 22. *Comunicación con el exterior.*

Las personas usuarias podrán tener acceso a las comunicaciones, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad.

Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas llamadas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

Artículo 23. *Horarios del centro.*

1. Se establecerán los siguientes horarios:

Horario de apertura:	9.00 h
Horario de desayuno:	De 9 h a 10 h
Horario de visitas y salida:	De 10 a 13 h y de 15 a 17 h
Horario de comida:	De 13.30 h a 14 h
Horario de merienda:	16.30 h
Horario de cierre:	17 h

En el supuesto de existir otros servicios –peluquería, podólogo, biblioteca, etc.–, se procederá a la regulación expresa de los mismos.

2. El funcionamiento en activo del Centro es de doce meses al año. Se considerará períodos vacacionales obligatorios los fines de semana y festivos.
3. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

Capítulo IV

*Relaciones con el personal, sugerencias y reclamaciones*

Artículo 24. *Las relaciones con el personal.*

1. El personal del centro dispondrá de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por las personas usuarias del centro.
2. A fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención, las personas usuarias del centro, familiares, persona de referencia y/o sus representantes legales, colaborarán con el personal del centro.
3. Se prohíbe dar propinas o retribuciones al personal del centro por la realización de sus servicios.

Artículo 25. *Sugerencias y reclamaciones.*

El centro tiene, a disposición de las personas usuarias y sus familiares, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo.

TÍTULO VI

*Participación en el coste de los servicios*

Artículo 26. *Coste de la plaza en la Unidad de Estancia Diurna.*

1. El coste del servicio de las plazas financiadas por la Junta de Andalucía se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. A estos efectos, se aplicará:
  - En horario completo: 30%. Este porcentaje sufrirá un incremento del 10% en los usuarios/as del servicio de transporte.
  - En horario reducido: Será la parte proporcional que corresponda sobre el citado porcentaje, en función del número de horas semanales de atención.

2. Los precios serán actualizados con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.
3. En caso de ingreso hospitalario o ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, el usuario abonará, en concepto de reserva de plaza, el 40% de la aportación que le corresponda, para plazas financiadas por la Junta de Andalucía.
4. Aquellos otros servicios que ofrezca el centro de día de forma adicional (podología, peluquería, etc.), y utilice la persona usuaria, serán abonados íntegramente por ésta, previa factura desglosada del coste de los mismos.

Artículo 27. *Forma de pago y plazo.*

1. En las plazas financiadas por la Junta de Andalucía el copago del servicio por la persona será establecido por la normativa vigente.
2. El copago de las mensualidades se efectuará por la persona, dentro de los 5 primeros días del mes corriente, preferentemente a través de domiciliación bancaria.

## TÍTULO VII

### *Sistema de participación de las personas usuarias, persona de referencia y/o sus representantes legales*

Artículo 28. *Órganos de participación.*

El órgano de participación de la U. E. D. será la Asamblea General y la Junta de Usuarios.

Artículo 29. *La Asamblea General.*

Se constituye por los y las usuarias, la Dirección del Centro, un/una representante de entidad titular y un/una representante de los trabajadores, podrá asistir con voz pero sin voto.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a petición del 25% de los componentes de la Asamblea General.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por la Dirección del Centro con una antelación mínima de 7 días. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro. Deberá concretar el lugar, la fecha, la hora y el orden del día. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los usuarios /as y/o sus tutores en primera convocatoria, y en segunda quedará constituida media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente/a y Secretario/a, cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea.

Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos a cargos.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los y las presentes. La Dirección del centro velará por el cumplimiento de estos acuerdos siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier otra índole lo permitan.

Artículo 30. *Funciones de la Presidencia y de la Secretaria de la Asamblea General.*

Corresponde a la Presidencia dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

Corresponde a la Secretaria la redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará:

- a) Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.
- b) Número de socios asistentes.
- c) Nombramiento del Presidente y Secretario.
- d) Orden del día.
- e) Acuerdos adoptados.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios de la Unidad de Estancia Diurna, otra copia se trasladará a la entidad titular y otra a la Directora del Centro, en un plazo máximo de siete días hábiles.

Artículo 31. *Son competencias de la Asamblea General.*

1. Procurar el buen funcionamiento de la U. E. D.
2. Nombramiento de las personas que actuarán como Presidente/a y Secretario/a.
3. Aprobar programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación dentro de las limitaciones presupuestarias.
4. Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los usuarios.
5. Conocer las posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interior planteadas por la Entidad Titular, así como realizar propuestas al respecto.
6. Conocer de las posibles modificaciones sustanciales del Centro, así como del cierre o traslado del mismo.
7. Comunicar a la Dirección del centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del centro.

Artículo 32. *La Junta de Usuarios/as.*

La Junta de Usuarios y Usuarías estará compuesta por:

- a) Un/una Presidenta.
- b) Un/una Secretaria, que será elegido por la Presidencia entre los y las Vocales, y actuará con voz y voto.
- c) 4 Vocales.
- d) La Dirección del Centro que actúe con voz pero sin voto.

Los cargos tendrán una duración de un año, pudiendo ser reelegidos.

La Junta de Usuarios/as se reunirá una vez cada tres meses en sesión ordinaria y extraordinaria a instancia de la Presidencia o de la mitad más uno de los miembros que la integran.

La convocatoria la realizará la Presidencia con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios del Centro con el orden del día de los asuntos a tratar.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente.

Artículo 33. *Facultades de la Junta.*

1. Representar y ser portavoz de los usuarios y usuarias.
2. Velar por unas relaciones de convivencia democrática y participativa.
3. Fomentar la solidaridad entre los usuarios y usuarias.
4. Proponer a la Dirección o a la Asamblea General, cuantas sugerencias, actividades u otros asuntos que estimen oportunos para el mejor funcionamiento del Centro.

Artículo 34. *A la Presidencia de la Junta le corresponde:*

1. Ostentar la representación de los usuarios/as, especialmente en los actos oficiales, actividades recreativas, culturales, etc.
2. Convocar las reuniones de la Asamblea y de la Junta.
3. Presidir las reuniones y moderar los debates, así como decidir los empates con el voto de calidad.
4. Confeccionar el orden del día de las reuniones en colaboración con los Vocales.

Artículo 35. *Al Secretario/a de la Junta de Usuarios y Usuarias le corresponde:*

1. Levantar acta de las sesiones.
2. Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta cuando proceda.
3. Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo.

Artículo 36. *A los/as Vocales de la Junta de Usuarios les corresponde:*

1. Proponer a la Presidencia los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las reuniones.
2. Presidir las comisiones de trabajo que se les encomiende.
3. Participar en los debates y votar los acuerdos.

## TÍTULO VIII *Régimen disciplinario*

### Capítulo I *Faltas*

Artículo 37. *Definición y clasificación.*

1. Se considera falta disciplinaria por parte de las personas usuarias del centro cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento de Régimen Interior.
2. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 38. *Faltas leves.*

Constituyen faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro que genere una alteración o distorsión de escasa entidad en las normas de respeto mutuo, solidaridad del colectivo y participación en el Centro.
- b) Utilización negligente de las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) No comunicar las ausencias a la Dirección del Centro.

Artículo 39. *Faltas graves.*

Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas leves en el término de un año.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del Centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.
- c) Causar daños en las instalaciones y medios del centro o impedir las actividades del mismo.
- d) Crear situaciones de malestar en el Centro.
- e) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- f) Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios del Centro.
- g) La demora injustificada de un mes en el pago.
- h) Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.
- i) El consumo de sustancias tóxicas.
- j) Fumar en cualquier lugar del Centro.

Artículo 40. *Faltas muy graves.*

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas graves en el término de un año.
- b) Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- c) Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para el centro.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.
- e) La demora injustificada de dos meses en el pago establecido.
- f) Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.

- g) La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

Artículo 41. *Prescripción de las faltas.*

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves, a los cuatro meses, y las muy graves, a los seis meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

Capítulo II  
*Medidas cautelares*

Artículo 42. *Medidas cautelares.*

1. Iniciado el procedimiento, la Dirección del Centro podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.
2. Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Capítulo III  
*De las sanciones*

Artículo 43. *Sanciones.*

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:
  - a) Gravedad de la infracción.
  - b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
  - c) Riesgo para la salud.
  - d) Número de afectados.
  - e) Beneficio obtenido.
  - f) Grado de intencionalidad y reiteración.
2. Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:
  - a) Por infracciones leves:
    1. Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección del Centro.
    2. Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro, hasta dos meses.
  - b) Por infracciones graves:

Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro, por un periodo de tiempo no superior a seis meses.
  - c) Por infracciones muy graves:
    1. Traslado definitivo de la persona usuaria a otro centro en los casos de plazas financiadas por la Junta de Andalucía.
    2. Expulsión definitiva del centro.

Artículo 44. *Prescripción de las sanciones.*

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento de Régimen Interior prescribirán:
  - a) A los seis meses, las impuestas por faltas muy graves.
  - b) A los cuatro meses, las impuestas por faltas graves.
  - c) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Capítulo IV  
*Del procedimiento*

Artículo 45. *Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas con financiación por la Administración Pública.*

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección del centro, por propia iniciativa, o por denuncia, o bien por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
2. Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro, la Dirección del mismo llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.
3. Los hechos denunciados serán trasladados por la Dirección del centro con todos los antecedentes a la Delegación Provincial, quien, una vez examinada la documentación aportada, acordará el inicio del expediente disciplinario designando a la persona instructora.

Del acuerdo de inicio del expediente disciplinario se dará traslado a la persona expedientada, especificando las conductas imputadas y la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días formule las alegaciones que se consideren convenientes y proponga las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de diez días. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver en el plazo de un mes.



4. Corresponde a las Delegaciones Provinciales la competencia para imponer las sanciones por faltas leves, previstas en el artículo 38, y por faltas graves, previstas en el artículo 39, de este Reglamento de Régimen Interior, y a la Dirección General de Personas Mayores la de imposición de la sanción por faltas graves prevista en la letra c) de dicho artículo, y las correspondientes a las faltas muy graves recogidas en el artículo 40.
  5. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  6. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días, a partir del siguiente día al de su notificación. Lo que se hace público para general conocimiento.
- En Mairena del Alcor a 21 de mayo de 2014.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

7W-6509

---

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, acordó provisionalmente: Aprobar la Ordenanza Reguladora del precio público y tasa del Teatro Municipal «Villa de Mairena».

Derogar la Ordenanza Reguladora de la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

El citado acuerdo se somete a exposición pública por espacio de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe a 2 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

253W-6741

---

#### OLIVARES

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA CON CARÁCTER INTERINO

Primera. *Normas Generales.*

1.1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter interino de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2014 aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2014 en su Punto Séptimo y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 40, de 18 de febrero de 2014, por la que se precisa convocar una plaza perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 (equivalencia al Grupo D de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la disposición transitoria 3.ª, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), denominación Auxiliar Administrativo.

La plaza referida está dotada con el sueldo correspondiente al grupo C2, nivel de complemento de destino 12 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y relación de puestos de trabajo y plantilla de este Ayuntamiento.

El sistema selectivo elegido es de oposición libre. El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas. La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

1.2. Legislación Aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, por las siguientes disposiciones legales:

De aplicación general:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público;
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, excepto el Capítulo III del Título VII.

De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De aplicación supletoria:

- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo;

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía, y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivares, careciendo de validez los que se lleven a cabo en lugares distintos, y en los Boletines Oficiales que correspondan.

1.4. Las presentes Bases serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar u otro equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

Tercero. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 40 euros, y que deberá ingresarse en las cuentas a nombre de este Ayuntamiento en las entidades bancarias de la localidad, o remitirse por giro postal o telegráfico a nombre del aspirante.
- Titulación exigida.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma y la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrán la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cuarto. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión y se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales.

No se procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Quinto. *Tribunal Calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de carrera, perteneciente a cualquier administración, designado por la Alcaldía.
- Secretario: Un funcionario/a de carrera, designado por la Alcaldía, con voz pero sin voto.
- Vocales: Dos funcionarios de carrera pertenecientes bien al Ayuntamiento de Olivares, bien a otra administración local o autonómica, en todo caso designados por la Alcaldía.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. El tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas

y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos tres vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante oposición libre. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 5 de febrero de 2014, de la Dirección General de recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 30, 14/02/12).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

*Primer ejercicio:*

Consistirá en la realización, por escrito, de un formulario de 60 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de 60 minutos, relacionado con las materias comunes y específicas del programa. Las preguntas contestadas erróneamente puntuarán 0,08 negativamente y las no contestadas no puntuarán. La nota a esta parte del ejercicio se hallará asignándole a cada pregunta correctamente contestada el valor de puntos.0,167

Este ejercicio requerirá la obtención de al menos 6 puntos. No obstante la puntuación mínima requerida para superar esta prueba podrá ser objeto de modificación al objeto de garantizar una concurrencia adecuada a las siguientes pruebas de selección.

*Segundo ejercicio:*

Consistirá en contestar por escrito una serie de cuestiones a desarrollar en un periodo máximo de 1:30 hora relacionada con las materias comunes y específicas del programa. El Tribunal podrá solicitar al aspirante para que lea el ejercicio. Esta parte del ejercicio será puntuada de 0 y 10, siendo necesario para superarlo 5 puntos.

Sólo podrán realizar la segunda prueba (supuesto práctico) los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

*Tercer ejercicio:*

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a determinar por Tribunal, y relacionado con las materias comunes y específicas del programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de duración será de dos horas. Este ejercicio, que será eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo 5 puntos.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes NO podrán venir provistos de legislación.

Sólo podrán realizar la tercera prueba (supuesto práctico2) los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio.

La puntuación obtenida en el primer, segundo y tercer ejercicio se sumará y dividirá entre tres para la obtención de la puntuación total de esta oposición. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y si aún así persiste a la del tercer ejercicio. De no ser posible deshacer el empate se resolverá por sorteo.

*Séptimo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

*Octavo. Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Temario

## Índice

*Bloque I (Materias comunes).*

## Tema 1.

La Constitución Española de 1978: características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.

## Tema 2.

La Corona: Carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial: Concepción general, principios de organización. órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: Concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.

## Tema 3.

El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias. Ideas generales de la Administración del Estado. Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

## Tema 4.

Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.

## Tema 5.

El Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.

## Tema 6.

La provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. organización provincial y competencias de los órganos. El Municipio: Evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: Concepto. El empadronamiento: Regulación, concepto.

## Tema 7.

Organización municipal: Concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## Tema 8.

Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

## Tema 9.

Protección de datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de datos órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

## Tema 10.

Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

*Bloque II (Materias específicas).*

## Tema 1.

El acto administrativo I: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La prestación de los servicios postales. La Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales y el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

## Tema 2.

El acto administrativo II: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

## Tema 3.

Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. La terminación del procedimiento.

## Tema 4.

Recursos administrativos: Concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos. Otros recursos contemplados en la Administración local.

## Tema 5.

Organización y funcionamiento de los entes locales. Órganos unipersonales y colegiados. Competencias y funciones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos. La

Función pública local y su organización: La constitución y acceso a la función pública. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 6.

Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 7.

Los Bienes de las Entidades locales: Concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización. Los Contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos locales., La selección del contratista. Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Extinción de los contratos.

Tema 8.

Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: Concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.

Tema 9.

Organización política y Administrativa del Ayuntamiento de Olivares. Gestión de servicios propios e improprios del Ayuntamiento de Olivares. Colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Olivares y otras administraciones públicas. La población en el municipio de Olivares. Pirámide demográfica. Datos censales y de padrón del Ayuntamiento de Olivares. Ordenación de las vías del municipio de Olivares.

Tema 10.

El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros, la Sede Electrónica. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivo y registros. E- Administración, la sede Administrativa.

Anexo I

(Modelo de instancia)

Don ..., con DNI núm. ..., y domicilio a efectos de notificación en ...,

*Expone:*

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm...., de fecha ..., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ...

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de Oposición Libre.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen y la documentación solicitada en las bases.

Por todo ello,

*Solicita:*

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ..., a ... de ... de 20 ...

El solicitante.—Fdo.: ...

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olivares a 29 de mayo de 2014.—El Alcalde, Isidoro Ramos García

4W-6532

OSUNA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto Municipal, de la Fundación de Estudios Universitarios Francisco Maldonado y Organismo Autónomo Local Blas Infante, así como las Cuentas Anuales de la Sociedad Municipal Saprome, S.A. y el Ente Público Empresarial (EPE) TURQGESA, correspondiente al ejercicio de 2013, en su reunión del día 28-05-2014, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de garantizar el principio de publicidad e información, se expone al público la citada Cuenta General en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quines se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan convenientes, que en su caso serán dictaminadas por la propia Comisión que emitirá nuevo informe, trámite previo para su sometimiento de aprobación preceptiva del Ayuntamiento Pleno.



Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 28 de mayo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta (Firma ilegible.)

253W-6614

### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2014, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, doce de los trece que de Derecho componen la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primera.—Aprobar el borrador del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Salteras y los Sres. Herederos de doña Isabel Román Román la obtención anticipada de 107 metros afectados por motivos de replanteo y funcionalidad de los terrenos destinados a vial contemplado en el Plano OU 1.1 Texto Refundido de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Salteras, que discurre entre el SUS-S3 y el SUO API PPR 6 con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, indicando, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.2 Regla 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía:

#### Otorgantes:

De una parte, don Antonio Valverde Macías, con DNI 28886178-H, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, cargo para el que fue nombrado por el Pleno el 11 de junio de 2011, representando al mismo.

De otra, doña Isabel Ramos Román, con DNI 28530472 F en su propio nombre y en representación de sus hermanos, don Baldomero Antonio Ramos Román, con DNI 28671767 J y don José Ángel Ramos Román, con DNI 52260690 K, copropietarios de la finca registral 4908. La Sra. Ramos Román actúa apoderada por sus hermanos, según se acredita mediante escritura de poder N 239 de 10 de febrero de 2012, autorizada por el Sr. Notario de Mairena del Aljarafe, don Luis Barriga Fernández.

#### Objeto:

El objeto del contrato es la obtención anticipada de 107 metros afectados por motivos de replanteo y funcionalidad de los terrenos destinados a viario vinculante que linda al sur del Sector con el Sector SUS-S3, y que según el plano OU 1.1 del Texto Refundido de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias, está parcialmente incluido en el ámbito del Sector SUS-S3, como se grafía en el plano adjunto como Anexo I, y su ejecución en las siguientes condiciones:

A) Los interesados aceptan, como compensación de esta cesión el reconocimiento de una reserva de aprovechamiento urbanístico en el Sector SUS-S3, resultante de aplicar a los metros cedidos el aprovechamiento medio del área de reparto en la estén incluidos los terrenos en el momento de su ejecución:

Reserva de aprovechamiento = aprovechamiento medio del Área de Reparto x 107 x 0,9

Sin perjuicio de lo anterior, la suscripción del presente documento, conlleva la autorización para la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de urbanización del vial.

Si del replanteo o efectiva ejecución de la obra resultara una ocupación mayor o menor, la compensación se ajustará a esta medición, haciéndose constar en documento firmado entre el propietario, la dirección facultativa de las obras y el Ayuntamiento.

Segunda.—Una vez finalizada las obras, el Ayuntamiento garantiza que la finca 4908 quedará limpia de materiales de obras u otros enseres y que no se verán afectados los olivos colindantes. Los olivos que deban ser arrancados para la ejecución de las obras se replantarán en la propia finca o se destinarán al ajardinamiento de las zonas verdes del Sector PPR 6.

Tercera.—Doña Isabel, don Baldomero Antonio y don José Ángel Ramos Román tendrán derecho a una compensación económica por el importe total del terreno cedido y a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 de la LOUA podrá solicitar la expropiación, cuando hayan transcurrido más de tres años desde la constitución de la reserva sin que haya podido materializar su derecho por causas no imputables al mismo.

Cuarta.—La enajenación de los terrenos objeto del presente convenio, no modificará la situación de su titular en los compromisos asumidos en el mismo; el adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario, quien deberá consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos.

Quinta.—El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en consecuencia, cualquier incidencia que se suscite entre las partes en su ejecución será resuelta ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Plazo:

Tres años, a contar desde la constitución de la reserva de aprovechamiento.

#### Ámbito:

107 m<sup>2</sup> de la finca registral 4908, identificados por su situación y superficie en el plano de medición topográfica incorporado como el Anexo II del convenio.

Segunda.—Exponer al público el presente convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento de Salteras, para su general conocimiento. Una vez transcurrido el plazo de exposición, que será de veinte días, aprobar el convenio, firmar el convenio por las personas legitimadas, depositarlo en registro público de carácter administrativo y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.

Tercera.—Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se expone al público para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que es de mero trámite no cabe recurso en la vía administrativa o contencioso-administrativa, sin perjuicio del derecho que ampara a todos los interesados a examinar el expediente completo y presentar alegaciones, sugerencias o justificaciones que estimen convenientes a su derecho, en el plazo común de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A tal efecto, los referidos borradores de convenios, así como el expediente se encuentra depositado en las dependencias de la oficina técnica del Ayuntamiento de Salteras, donde puede examinarlo de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, las alegaciones, documentos y justificaciones pueden presentarlas mediante escrito dirigido al Pleno de la Corporación en el Registro de Entrada

del Ayuntamiento, en calle Pablo Iglesias núm. 2 de Salteras, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común:

En los registros de cualquier otro órgano administrativo, que pertenezca a la administración general de Estado o de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En Salteras a 11 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-4699-P

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución de fecha 15 de mayo de 2014, por la que se delega en el Concejal de esta Corporación, don Francisco Javier Ortega Temblador, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Francisco Manuel Ramos Ordóñez y doña Silvia Ruiz Ledesma, el día 16 de mayo de 2014.

En San Juan de Aznalfarache a 15 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

253W-5856

#### UTRERA

Vistas las plazas vacantes que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento y elaboradas las Bases Generales de selección de personal y sus anexos correspondientes.

Teniendo en cuenta el Decreto de 28 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones, el Informe favorable de la Junta de Personal y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

Aprobar las Bases Generales y sus correspondientes anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos, y que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

#### I OBJETO

Primera.—Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en el anexo de estas bases generales.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda.—El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

#### II REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta.—Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## III SOLICITUDES

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa número 1), dirigida al Señor Alcalde–Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de los derechos de examen fijados en los correspondientes anexos de la convocatoria, y cuando en la misma haya fase de concurso se acompañarán, además, los documentos que hayan que valorarse en dicha fase.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera del Banco Popular, número 0075-3121-10-0660045131.

2. A través de transferencia bancaria a la cuenta indicada en el punto anterior.

3. Mediante tarjeta bancaria en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) en el mismo momento de presentación de la solicitud de participación.

4. Mediante giro postal o telegráfico en las oficinas de correos y telégrafos, dirigido a “Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Selecciones. Plaza de Gibaxa número 1.»

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## IV ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima.—Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía–Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso–administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde–Presidente, presentada en los quince (15) días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

## V TRIBUNALES

Novena.—Los tribunales calificadoros de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo A.

Vocales: Tres Técnicos Municipales designados por el Sr. Alcalde.  
Un Técnico designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima.—La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima.—El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

#### VI DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Duodécima.—La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

##### 1). Fase de concurso:

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición (Artículo 4.c párrafo 3.º del Real Decreto 896/1991).

El valor de la fase de concurso será del 30% de la puntuación asignada a la fase de oposición.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

a) Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo y Certificado de Empresa, cuando no se aporte Certificado de Empresa deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, debiendo incluir, obligatoriamente en el caso de la promoción interna, referencia expresa a la relación entre los méritos aportados y la plaza convocada.

a1) Experiencia para concursos promoción interna: 0,0104 puntos por mes de experiencia al servicio de la Administración Pública en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo área funcional o sectorial a que corresponda la plaza convocada y siempre que exista relación entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con la plaza ofertada.

a2) Experiencia para concursos libres: 0,025 puntos por mes de experiencia en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta y 0,0104 puntos por mes de experiencia en la Empresa privada con las mismas condiciones.

b) Formación (Máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios, masters y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la



materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por cada hora de curso con certificado de asistencia	0,0008 puntos.
Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento	0,0016 puntos.
Por cada hora de impartición de cursos	0,0024 puntos.

c) Títulos (Máximo 0,30 puntos): Por poseer título académico relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

Educación Primaria o equivalente	0,015 puntos
Graduado en ESO o equivalente	0,045 puntos
Bachillerato, Técnico Grado Medio FP o equivalente	0,075 puntos
Técnico Superior Formación Profesional o equivalente (*)	0,15 puntos
Diplomado	0,21 puntos
Licenciado	0,27 puntos
Doctor	0,30 puntos

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos. (\*) Tener en cuenta las equivalencias a efectos académicos y profesionales de los títulos de Técnico Especialista con los de Técnico Superior recogidas en el artículo 10 y en el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

2). Fase de oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas comunes a todos los aspirantes, versarán sobre el programa de materias contenido en el Anexo de la convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio así como el número de preguntas vendrá determinado en el anexo de la convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

3). Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

#### VII SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Decimotercera.—Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en el Anexo correspondiente y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### VIII PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Decimocuarta.—Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía–Presidencia.

#### IX PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimoquinta.—El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.



## X BOLSA DE TRABAJO

Decimosexta.- Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser contratados, por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades de contratación recogidas en la legislación vigente.

Ante la necesidad de cobertura de cualquier plaza como interino, se procederá a ofrecer la interinidad al primer clasificado de la bolsa prevista que aún no estuviera nombrado interino. En el caso de las contrataciones temporales, el tiempo máximo de contratación por regla general será de seis (6) meses ampliables hasta un máximo de 1 año, si la necesidad del puesto a cubrir así lo requiriera, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo. Si, por tratarse de una obra o servicio determinado o por otro motivo, se prevé que la contratación temporal pudiera superar el máximo establecido para la gestión de la Bolsa o permitido por el Convenio Colectivo en más de un 50%, será necesario ofrecer dicha contratación al primer clasificado de la bolsa que no hubiese tenido acceso a un contrato de esta duración.

Los integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal( en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento de contratación dentro de la bolsa, por no haber sido localizado el candidato en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace dos contrataciones ofrecidas por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

Surgida una necesidad de contratación temporal se ofrecerá al primer integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, realizándose hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. El medio preferente de contacto será el teléfono móvil del interesado que figure en su solicitud de participación, pudiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos. Si el aspirante rechaza el ofrecimiento saltará su turno en la Bolsa hasta que le vuelva a tocar en el turno siguiente. En el supuesto de un segundo rechazo se procederá a su exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo. Si el aspirante no fuera localizado quedará en situación de disponibilidad hasta un segundo llamamiento conforme al método fijado. En el supuesto de no ser localizado, por segunda vez, saltará su turno en la Bolsa hasta que le vuelva a tocar en el turno siguiente. A los efectos de gestión de la Bolsa, los integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación contractual con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el máximo fijado en el Convenio Colectivo o previsto para la gestión de la Bolsa.

En el supuesto que el integrante de una Bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por otra Bolsa distinta, no se procederá a ofrecer dicho nuevo contrato (salvo en el supuesto del ofrecimiento de un nombramiento como interino), quedando en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso el aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

Los criterios de gestión de Bolsas de Trabajo aquí recogidos se aplicarán siempre que sea posible teniendo en cuenta el respeto a la normativa vigente en cuanto a la duración máxima de la contratación temporal que, en todo caso, no podrá superar los 12 meses en los últimos 18 siempre de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Utrera.

## ANEXO

Denominación de la plaza:	Inspector Área Técnica.
Oferta Empleo Público:	2009.
Escala, Subescala, Clase y Categoría:	Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar.
Grupo de clasificación:	C2.
Número de plazas:	1.
Sistema de selección:	Concurso-Oposición Libre.
Titulación exigida:	Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente.
Requisitos de los aspirantes:	Permiso de conducir clase B.
Fase de oposición:	Conforme a lo establecido en las Bases Generales. El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización los aspirantes dispondrán de 90 minutos. El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de que penalicen las preguntas contestadas erróneamente en los ejercicios tipo test.
Fase de Concurso:	Conforme a lo establecido en las Bases Generales.
Derechos de examen:	15,00 euros.

## TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral. El acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario

al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. El Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

#### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 5. La prevención de riesgos laborales. Regulación. Servicios de prevención. Delegados de prevención. El Comité de seguridad y salud.

Tema 6. Igualdad de género. El principio de igualdad de género en el empleo público. Criterios de actuación de las administraciones públicas. Medidas de igualdad en el empleo, con especial referencia a la regulación de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 7. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Título Preliminar. La ordenación Urbanística. El régimen urbanístico del suelo. Instrumentos de intervención del mercado del suelo. La ejecución de los instrumentos de planeamiento.

Tema 8. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. La disciplina urbanística. Las infracciones urbanísticas y sanciones. Disposiciones adicionales, transitorias y final.

Tema 9. El Plan General de Ordenación Urbana de Utrera y su adaptación a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Tema 10. Plan Especial de protección del conjunto histórico de Utrera.

Tema 11. Ley 3/1995 de Vías Pecuarias; Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Tema 12. Normativa sobre la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 13. Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía vigente. Título preliminar. Las licencias urbanísticas.

Tema 14. Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía vigente. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística. Decreto 2/2012 de 10 de enero, Régimen de edificaciones y asentamiento existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 15. Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía vigente. Las infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 16. Ley 13/1999 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tema 17. Régimen Jurídico de las Actividades: Reglamento de calificación Ambiental; Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; Ley 25/09, de 22 de diciembre, de adaptación de diversas leyes a la Ley 17/99; Real Decreto Legislativo 19/2012, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y determinados Servicios.

Tema 18. Ordenanza municipal de limpieza urbana y retirada de residuos sólidos. Ordenanza municipal de residuos de construcción, demolición y cubas.

Tema 19. Ordenanza municipal sobre instalaciones de aire acondicionado, telecomunicaciones, radiocomunicación, alumbrado público y otras complementarias.

Tema 20. Decreto 60/2003, por el que se crea la Entidad Autónoma del Palmar de Troya. Callejero, Parajes, Vías Pecuarias, Caminos y Parcelaciones de Utrera.

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 19 de marzo de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-3778

#### UTRERA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2013, se aprueban las bases para la selección, mediante concurso-oposición en régimen de promoción interna, de dos Oficiales Maquinistas Teatro, un Oficial Almacenista y un Administrativo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral.

En la base quinta de la convocatoria se establece que: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con fecha 6 de marzo de 2014, se envía el extracto de la convocatoria al «Boletín Oficial del Estado» posteriormente, con fecha 13 de marzo de 2014, se recibe oficio de devolución indicando que al tratarse de promoción interna de personal laboral no procede la publicación en dicho Boletín.

Por consiguiente, se hace preciso modificar la base quinta de la convocatoria y establecer el plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, y al haber sido publicado en dicho Boletín el anuncio de las bases de la mencionada convocatoria con fecha 12 de febrero de 2014 («Boletín Oficial» de la provincia número 35), se tomará como fecha de inicio para la apertura del plazo de solicitudes la de la publicación del anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por tanto y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero.—Modificar la base quinta de la convocatoria para la selección de dos Oficiales Maquinistas Teatro, un Oficial Almacenista y un administrativo de forma que donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Debe decir «El plazo de

presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Segundo.—Establecer el plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el tablón de anuncios municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 24 de marzo de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-3779

---

#### UTRERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2014, se nombró Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Medio, Técnico Medio Informática, Grupo A2, a don Juan José Cortés Orozco, habiendo tomado posesión de la plaza el día 13 de enero de 2014.

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2014, se nombró, personal laboral fijo de la Escala de Personal Laboral, Subescala de Personal de Oficios Diversos, Categoría Oficial Mantenimiento Edificios Públicos, Grupo C2 a don Julio Carballar Crespo, habiendo tomado posesión de la plaza el día 13 de enero de 2014.

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2014, se nombró, personal laboral fijo de la Escala de Personal Laboral, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio Fiestas Mayores y Turismo, Grupo A2 a don Alfonso Manuel Jiménez Ballesteros, habiendo tomado posesión de la plaza el día 13 de enero de 2014.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera a 15 de enero de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-580

---

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que:

Por el señor Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se ha dictado Decreto de Alcaldía correspondiente a la 5.ª reorganización del Gobierno Municipal 2011-2015, de fecha 13 de marzo de 2014, con el siguiente tenor literal.

Continuando con el proceso de adaptación de la constituida Corporación municipal el día 11 de junio de 2.011, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 22 de mayo de 2.011 y a las exigencias del momento, procede la adopción de los acuerdos tendentes a la Reorganización del Gobierno Municipal que se concretan conforme a lo dispuesto en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los Servicios Municipales, de un modo genérico o específico.

Siendo por tanto objetivo continuo de esta Alcaldía-Presidencia la búsqueda de las fórmulas de ordenación del Gobierno municipal más acordes con las demandas de los servicios públicos, por la presente de conformidad a lo dispuesto resuelvo:

PRIMERO: DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Primero. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala doña M.ª Consolación Guerrero Mira, nombrando miembro de la Junta de Gobierno Local a don Francisco J. Serrano Díaz, quedando la composición de la Junta de Gobierno Local con los miembros y orden siguiente:

- 1.º Doña Dolores Pascual González.
- 2.º Doña Francisca Fuentes Fernández.
- 3.º Don José Antonio Hurtado Sánchez.
- 4.º Doña Eva María Carrascón Torres.
- 5.º Doña María Josefa Pía García Arroyo.
- 6.º Don Wenceslao Carmona Monje.
- 7.º Don Francisco J. Serrano Díaz.
- 8.º Don Juan Luis Montoya López.

Segundo. Será atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las siguientes por delegación de esta Alcaldía:

1. La aprobación de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como, de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y tramitación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

2. Respecto de la gestión del gasto:

- 2.1. Concesión de Subvenciones, tanto corriente como de capital (Capítulos IV y VII del Estado de Gastos) salvo las nominativas y las que correspondan por clasificación orgánica a la Alcaldía.
- 2.2. Aprobación de Proyectos de obras y de servicios previstos en el presupuesto.

- 2.3. Autorización y Disposición de gastos de los capítulos II y VI por importe superior a 12.020,24 euros salvo las obras cuyo importe sea menor a 30.050,60 euros y los derivados de gastos repetitivos (Capítulo II y VI).
- 2.4. Reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a 12.020,24 euros dentro de los Capítulos II y VI, salvo los gastos repetitivos tales como luz, gas, teléfonos, combustibles, etc.
3. Solicitar y aceptar Subvenciones y Patrocinios siempre que en su cuantía global el Proyecto o actividad a que se destine no exceda de los límites establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto para aprobación de gastos y no impliquen más compromiso para el Ayuntamiento que el de ejecutar la obra o servicio, o finalidad para la que se solicita y la financiación de la parte no subvencionada.
4. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a los establecido en este Decreto de Delegaciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
5. La gestión del Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles.
6. La utilización y aprovechamiento de los Bienes de dominio público y de los Bienes Patrimoniales y Patrimonio Municipal del Suelo.
7. Recepción de Obras, Servicios y Suministros
8. Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su sanción por el Pleno Corporativo.

Las facultades que se delegan en el presente apartado comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

Tercero. En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.

Del mismo modo podrán ser revocadas, avocadas o modificadas todas o algunas de las delegaciones conferidas con las mismas formalidades que las exigidas por su otorgamiento así como avocar para sí la competencia delegada especialmente en aquellos casos en que la urgencia en la Resolución del Asunto no aconseje esperar a una convocatoria de sesión, y cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente.

La avocación se realizará mediante Resolución motivada que será notificada a los interesados en el procedimiento con anterioridad a la resolución que se adopte, y así mismo se comunicará a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves de cada semana, a las 8.30 horas, en 1.ª convocatoria y una hora después en 2.ª convocatoria, a cuyo efecto serán los Capitulares miembros de la misma convocados, con al menos 24 horas de antelación.

En cuanto a los jueves que coincida con festivo, a la vista de los asuntos pendientes, el Alcalde podrá optar por convocar sesión para el siguiente día hábil o incluir los asuntos para su consideración en la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria.

#### SEGUNDO. ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Modificar la Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Utrera que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidencia se realiza en las Áreas de Gobierno siguientes:

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde Presidente por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para dirigir la administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se establece la nueva estructuración del Ayuntamiento de Utrera como instrumento esencial para el desarrollo de la acción del gobierno.

En su virtud y de conformidad con los preceptos legales arriba referido dispongo la organización municipal conforme a la organización en torno a las siguientes Áreas de Gobierno Municipal en base a lo cual resuelvo:

Primero: Aprobar la Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Utrera que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidencia se estructura en las Áreas de Gobierno siguientes:

#### 0. ALCALDÍA

A) Comprenderá todos los Servicios Municipales relativos a materias que no se integran en ningún otra Área de Gobierno, siendo la responsabilidad, funciones y desarrollo asumida directamente por el Alcalde-Presidente, sin que por ello sea objeto de Delegación expresa, y en toda caso:

1. La dirección, gobierno y administración municipal.
2. La Jefatura Superior de todo el personal.
3. Dictar Bandos.
4. La representación del Ayuntamiento, tanto en los órganos municipales de carácter colegiado, como en los actos públicos que se celebren en el término municipal.
5. La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
6. Las relaciones interadministrativas con las Administraciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial.
7. Las relaciones institucionales del Ayuntamiento con las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias.

8. La representación y negociación de los programas municipales ante los organismos de las distintas Administraciones, ejerciendo la necesaria coordinación entre las Áreas municipales afectadas.

9. La Secretaría General de la Corporación:

9.1. Asesoramiento Legal preceptivo.

9.2. Fe pública y Actas de órganos colegiados municipales y Resoluciones.

9.3. Procesos electorales.

9.4. Inventario General de Bienes y Derechos de las Corporación y Registro del Patrimonio Municipal de Suelo.

9.5. Registro General, Padrón de Habitantes y cualesquiera otros Registros creados en el Ayuntamiento.

9.6. La gestión de la protección de datos y creación de ficheros de carácter personal.

9.7. El diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los procesos de racionalización e informatización de unos y otros, incluyendo la disposición y coordinación de la implantación sucesiva y sustitución de métodos clásicos.

9.8. Registro Municipal de Instrumentos urbanísticos.

9.9. Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

9.10. Registro Municipal de Parejas de Hecho.

9.11. Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

10. Y en general todas aquellas que se refieran a competencias del Alcalde que no pueden ser delegadas.

I. ÁREA DE PRESIDENCIA

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

I.1. COORDINACIÓN DE ÁREAS

I.1.1. La coordinación de todas las Áreas, Servicios, Empresas y en general de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento. La coordinación de las Áreas de Gobierno y Servicios Municipales.

I.1.2. Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

I.2. DELEGACIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD.

I.2.1. Promoción de la Igualdad de Oportunidades.

I.2.2. Prevención de la Violencia contra la Mujer.

I.2.3. Gestión del Centro de Igualdad Municipal.

I.3. DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS

I.3.1. Obras públicas municipales y Proyectos de Urbanización.

I.3.2. Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.

I.3.3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

I.3.4. Gestión de los Edificios Municipales no adscritos a otras Delegaciones.

I.4. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE URBANO Y AGRICULTURA.

I.4.1. Gestión de los residuos sólidos urbanos.

I.4.2. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

I.4.3. Protección del medio natural.

I.4.4. Vigilancia y control de la contaminación ambiental.

I.4.5. Fomento, Promoción y Diversificación agrícola y ganadera.

I.4.6. Gestión de Huertos de Ocio Municipales.

I.4.7. Gestión de la Oficina de Medio Ambiente C/ Abate Marchena.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Primera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

II. ÁREA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

II.1. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

II.1.1. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones Educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

II.1.2. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

II.1.3. Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.



- II.1.4. Realización de actividades complementarias en los centros docentes.
- II.1.5. Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- II.1.6. Gestión de la sede de la Delegación en C/ Virgen de Consolación.
- II.2. DELEGACIÓN DE DEPORTES.
  - II.2.1. Promoción del deporte e instalaciones deportivas.
  - II.2.2. Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo.
- II.3. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
  - II.3.1. Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.
  - II.3.2. Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
  - II.3.3. Cuestiones relacionadas con el diseño, gestión y programación de actividades desarrolladas por voluntarios.
  - II.3.4. Consejos Sectoriales, Juntas Vecinales y demás órganos municipales de participación vecinal.
  - II.3.5. Iniciativa Ciudadana.
  - II.3.6. Matrimonios Civiles.
  - II.3.7. Inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado.
- II.4. DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD.
  - II.4.1. Relaciones con las organizaciones no gubernamentales y otras entidades asociativas públicas y privadas de carácter altruista y sin ánimo de lucro.
  - II.4.2. Ayudas al tercer mundo, situaciones de catástrofe internacional, y programas de cooperación internacional para la distribución de la denominada partida presupuestaria 0.7%.
  - II.4.3. La gestión de los Programas de Cooperación Internacional.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Segunda Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionados en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

### III. PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias:

- III.1. Portavocía del Gobierno Municipal
- III.2. Comunicación social
  - III.2.1. Las cuestiones referentes al protocolo municipal.
  - III.2.2. La información sobre la actividad municipal.
  - III.2.3. La publicidad institucional y lo relacionado con las publicaciones municipales periódicas.
  - III.2.4. El impulso a las actividades relacionadas con municipios hermanados, y el establecimiento de nuevos hermanamientos.
  - III.2.5. Las cuestiones relativas a Honores y Distinciones de la Corporación.
  - III.2.6. Gabinete de Prensa
  - III.2.7. Medios de comunicación municipal
  - III.2.8. Relaciones con los medios externos de comunicación
  - III.2.9. Entidades y medios locales de comunicación

### IV. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias:

- IV.1. Delegación de Servicios Sociales.
  - IV.1.1. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
  - IV.1.2. Prestación de los servicios sociales.
  - IV.1.3. Promoción de actividades de ocupación del tiempo libre para el mayor.
  - IV.1.4. Gestión de la sede de la Delegación en C/ Catalina de Perea.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Cuarta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

V. ÁREA DE CULTURA Y FOMENTO ECONÓMICO

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

V.1. DELEGACIÓN DE CULTURA.

V.1.1. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

V.1.2. Gestión de Instalaciones Culturales de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, con estricta sujeción al alcance y condiciones que derivan del artículo 149.1.28ª de la Constitución Española.

V.1.3. Gestión del Centro Socio-Cultural Olivareros, Casa de la Cultura, Teatro Municipal Enrique de la Cuadra, Museo de los Quintero, El Castillo, Museo de la Ciudad.

V.2. DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

V.2.1. Promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

V.2.2. Gestión del Centro de Proceso de Datos y demás medios e instalaciones afectas a las Telecomunicaciones.

V.3. DELEGACIÓN DE TURISMO.

V.3.1. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

V.3.2. Promoción y Gestión turística.

V.3.3. Gestión de la Oficina Municipal de Turismo, C/ San Fernando (antiguo Bar Limones) y Kiosco de información Plaza del Altozano (antiguo Kiosco Gregorio).

V.4. DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

V.4.1. Feria y Fiestas populares.

V.4.2. Ferias promocionales.

V.4.3. Gestión de la Plaza de Usos Múltiples y Caseta Municipal.

V.5. DELEGACIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO .

V.5.1. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública.

V.5.2. Programas e iniciativas comunitarias financiadas por fondos europeos.

V.5.3. Políticas de Fomento de la actividad empresarial.

V.5.4. Promoción industrial: suelo industrial, actividades de promoción o formación.

V.6. DELEGACIÓN DE JUVENTUD.

VI.6.1. Ocupación del tiempo libre de los jóvenes.

VI.6.2. Conservación y mantenimiento del Centro Sociocultural Los Silos.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Quinta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

VI. ÁREA DE URBANISMO.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

VI.1. DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES.

VI.1.1. Parques y Jardines públicos.

VI.2. DELEGACIÓN DE URBANISMO:

VI.2.1. Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

VI.2.2. Protección y Gestión del Patrimonio histórico.

VI.2.3. Conservación y rehabilitación de la edificación.

VI.2.4. Inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales.

VI.2.5. Comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Sexta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

#### VII. ÁREA DE ECONÓMICA.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

##### VII.1. Delegación de Hacienda Pública

###### VII.1.1. Unidad de Intervención:

- Intervención, Control y Fiscalización del Gasto.

###### Contabilidad:

- Gestión Presupuestaria
- Gestión económica del gasto (A-D-O-P) salvo la fase de pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

###### VII.1.2. Unidad de Contratación Administrativa y Patrimonio y Gestión del Gasto:

- Centro Gestor de Facturas y Justificaciones de Gastos.
- Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa, desde la fase de aprobación hasta la finalización de los contratos.
- Gestión del patrimonio municipal, así como del patrimonio municipal del suelo, en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles. La utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales y del patrimonio municipal del suelo.

###### VII.1.3. Unidad de Gestión de Ingresos:

- Gestión de Tributos y demás ingresos municipales (fases R.D.)
- Recaudación de Tributos y demás ingresos municipales (fases R.D.)
- Planes de Inspección.
- Departamento de Multas

###### VII.1.4. Unidad de Tesorería:

- Tesorería general y planificación de Tesorería: Ingresos y pagos.

##### VII.2. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO.

###### VII.2.1. Gestión del Personal al Servicio de la Corporación.

###### VII.2.2. Formación para el empleo.

###### VII.2.3. Políticas Municipales de Empleo.

###### VII.2.4. Gestión del edificio de aulas de formación y talleres con entrada por C/ Veracruz y edificio anexo "Centro Educativo Talleres de Empleo C/ Veracruz.

##### VII.3. DELEGACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR Y S.A.C.

###### VII.3.1. Servicio de Atención al Ciudadano. SAC.

###### VII.3.2. Negociado de Estadística.

###### VII.3.3. Servicios jurídicos y Responsabilidad Patrimonial

###### VII.3.4. Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

###### VII.3.5. Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.

###### VII.3.6. Gestión del edificio Casa Consistorial.

##### VII.4. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

###### VII.4.1. Policía Local.

###### VII.4.2. Protección Civil.

###### VII.4.3. Prevención y extinción de incendios.

###### VII.4.4. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

###### VII.4.5. Gestión del edificio de la Jefatura de Policía Local, Estación de autobuses y Parque de Bomberos.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por Séptima Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionados en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

#### VIII. POLÍTICA TERRITORIAL Y SALUBRIDAD PÚBLICA.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

##### VIII.1. DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL.

###### VIII.1.1. Coordinación de la política municipal en los núcleos de población separados del casco urbano de Utrera, El Palmar de Troya, Guadalema de los Quintero, Trajano, Pinzón y diseminados.

VII.8.2. Relaciones con entidades y asociaciones de participación vecinal en núcleos de población separados del casco urbano.

VIII.2. DELEGACIÓN DE MERCADOS.

VIII.2.1. Abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

VIII.2.2. Gestión de instalaciones de Mercadillos venta ambulante.

VIII.3. DELEGACIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA.

VIII.3.1. Protección de la salubridad pública.

VIII.3.2. Cementerio y actividades funerarias.

VIII.3.3. Conservación o mantenimiento de centros sanitarios asistenciales de titularidad de la Comunidad Autónoma.

VIII.3.4. Gestión de la sede de la Delegación en Plaza de los Ríos.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Octava Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionados en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

Segundo: Los distintos Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Utrera quedan adscritos, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en las Áreas que corresponda por razón de la materia, sin perjuicio de la posterior adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo en los supuestos que corresponda.

TERCERO: DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local designándolos en el siguiente orden conformidad con lo previsto en los arts. 43 y siguiente del R.O.F.R.J.:

- 1.º Teniente de Alcalde: Doña Dolores Pascual González.
- 2.º Teniente de Alcalde: Doña Francisca Fuentes Fernández
- 3.º Teniente de Alcalde: Don José Antonio Hurtado Sánchez
- 4.º Teniente de Alcalde: Doña Eva María Carrascón Torres
- 5.º Teniente de Alcalde: Doña María Josefa Pía García Arroyo
- 6.º Teniente de Alcalde: Don Wenceslao Carmona Monje
- 7.º Teniente de Alcalde: Don Francisco J. Serrano Díaz
- 8.º Teniente de Alcalde: Don Juan Luis Montoya López

Segundo. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que se contendrán el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el Art. 47.2 párrafo. 2.º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Delegación deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa. Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma posesión del nuevo Alcalde.

CUARTO: DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS.

Primero. Conferir Delegaciones Genéricas a favor de los Sres. Tenientes de Alcalde en relación con la siguientes Áreas de Gobierno Municipal:

- 1.º Teniente de Alcalde: Doña Dolores Pascual González, Área de Presidencia.
- 2.º Teniente de Alcalde: Doña Francisca Fuentes Fernández, Área de Educación y Participación Ciudadana.
- 3.º Teniente de Alcalde: Don José Antonio Hurtado Sánchez, Portavocía del Gobierno.
- 4.º Teniente de Alcalde: Doña Eva María Carrascón Torres, Área de Servicios Sociales.
- 5.º Teniente de Alcalde: Doña María Josefa Pía García Arroyo, Área de Cultura y Fomento Económico.
- 6.º Teniente de Alcalde: Don Wenceslao Carmona Monje, Área de Urbanismo.
- 7.º Teniente de Alcalde: Don Francisco J. Serrano Díaz, Área de Económica.
- 8.º Teniente de Alcalde: Don Juan Luis Montoya López, Área de Política Territorial y Salubridad Pública.

Segundo. La dirección de estas Áreas estará a cargo de los titulares de la Tenencia de Alcaldía con Delegación Genérica que comprenderá en las materias, asuntos y servicios del Área las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.

5. Presidir otros órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas. La Presidencia efectiva requerirá Decreto de esta Alcaldía.

6. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

7. Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan al Área.

8. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos.

9. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el Tablón de Edictos de la Corporación los mencionados anuncios.

10. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualquier otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.

11. En general, y dentro de las materias de este Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias comprendidas en este Área.

#### QUINTO: DELEGACIONES ESPECIALES.

Además de las competencias que, con carácter general, se delegan en los Tenientes de Alcalde y Delegados de Áreas, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

Estas delegaciones comprenden las atribuciones contenidas en el apartado cuarto del presente Decreto, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En virtud a lo expuesto resuelvo: Delegar en los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local las atribuciones específicas, que comprende:

Primero. Concejal Don José Antonio López León.

I.3. Delegación de Obras Públicas e Infraestructuras.

I.4. Delegación de Medio Ambiente Urbano y Agricultura.

Segundo. Concejal Doña Consuelo Navarro Navarro.

VII.4. Delegación de Seguridad Ciudadana.

Tercero. Concejal Doña M.<sup>a</sup> Consolación Guerrero Mira.

V.3. Delegación de Turismo.

V.4. Delegación de Fiestas Mayores.

V.5. Delegación de Vivienda y Desarrollo Económico.

#### SEXTO: DE LOS DELEGADOS DE LA ALCALDÍA EN LOS POBLADOS Y ATRIBUCIONES.

De conformidad con lo previsto en los arts. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y Disposiciones concordantes, he resuelto:

Primero. Nombrar Delegado de la Alcaldía en el Poblado de Guadalema de los Quintero a Don Juan José Martín Cabello, con D.N.I. n.º 52.272.373-C y domicilio en C/ Marianela, n.º 13 (Guadalema de los Quintero).

Segundo. Nombrar Delegada de la Alcaldía en el Poblado de Trajano a Doña Josefa Martel de Sola, con D.N.I. n.º 28.530.984-J y domicilio en Plaza Mayor n.º 1 (Trajano).

Tercero: Nombrar Delegado de la Alcaldía en el Poblado de Pinzón a Don José Ramón del Valle Castaño, con D.N.I. n.º 52.664.143-P y domicilio en C/ Amanecida n.º 1 (Pinzón).

Cuarto. Estas Delegaciones implican el ejercicio de las atribuciones delegables que regula el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito territorial de los Poblados de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón, respectivamente, y en su ejercicio tendrán el carácter de autoridad, en cuanto representantes de esta Alcaldía, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto. La duración de estos cargos estará sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que me confiere el art. 122.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo: En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.

Octavo: Notifíquese el presente Decreto a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la Delegación de atribuciones y demás acuerdos contenidas en este Decreto surtan efectos desde el día siguiente a su firma, conforme al artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Noveno: Quedan sin efecto cuantos Decretos relativos a la Organización del Gobierno Municipal 2011-2015 se hubieran dictado con anterioridad al presente, y en particular los relativos a miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de los Tenientes de Alcalde, Delegaciones Especiales y delegación de competencias.



Décimo: Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia en Utrera a 25 de marzo de 2014, ante mí, el Secretario General, que doy fe.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Morales.—El Secretario General, Juan Borrego López.

Utrera a 25 de marzo de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-3713

---

UTRERA

*Corrección de errores*

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que:

Por el señor Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se ha dictado Decreto de Alcaldía correspondiente a «Corrección 5.ª Reorganización del Gobierno Municipal 2011-2015», de fecha 25 de marzo de 2014, con el siguiente tenor literal:

«Advertidos errores en el Decreto 2101/14, de 13 de marzo de 2014, de «5.ª Reorganización del Gobierno Municipal 2011-2015», procede la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Añadir en I.4 Delegación de Medio Ambiente Urbano y Agricultura la siguiente actuación municipal:

I.4.8. Limpieza viaria.

Segundo: Añadir en II.1 Delegación de Educación la siguiente actuación municipal:

II.1.7. Gestión de la Guardería municipal.

Tercero: Modificar V.1 3 Delegación de Cultura, quedando del siguiente modo:

V.1.3. Gestión del Centro Socio-Cultural Olivareros, Casa de la Cultura, Teatro Municipal Enrique de la Cuadra, Museo de los Quintero, El Castillo, Museo de la Ciudad y Biblioteca Pública Municipal.

Cuarto: Modificar V.6 Delegación de Juventud, quedando las actuaciones siguientes:

V.6.1. Ocupación del tiempo libre de los jóvenes.

V.6.2. Conservación y mantenimiento del Centro Sociocultural Los Silos

V.6.3. Gestión del edificio de la calle Cristóbal Colón.

Quinto: Modificar en la Delegación de Hacienda Pública, apartados VII.1.3 Unidad de Ingresos y VII.1.4 Unidad de Tesorería, quedando del siguiente modo:

VII.1.3 Unidad de Gestión de Ingresos:

— Gestión de Tributos y demás ingresos municipales (fases R.D.)

— Planes de Inspección.

— Departamento de Multas.

VII.1.4 Unidad de Tesorería:

— Tesorería general y planificación de Tesorería: Ingresos y pagos.

— Recaudación de Tributos y demás ingresos municipales (fases R.D.).

Sexto: Añadir en el apartado quinto: Delegaciones Especiales, tercero la Delegación de Juventud, quedando del siguiente modo.

Tercero: Concejal doña M.ª Consolación Guerrero Mira.

V.3. Delegación de Turismo.

V.4. Delegación de Fiestas Mayores.

V.5. Delegación de Vivienda y Desarrollo Económico.

V.6. Delegación de Juventud.

Séptimo: Notifíquese el presente Decreto a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia en Utrera a 25 de marzo de 2014, ante mí, el Secretario General, que doy fe.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Morales.—El Secretario General, Juan Borrego López.

Utrera a 25 de marzo de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-3714

---

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Tte. Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 20 de junio de 2011 y 28 de diciembre de 2012) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos	DNI/CIF	Expte.	Documento
D. JOSÉ LUIS POZO JURADO	47.200.947-W	UE-20 «Casacerros» parcela nº 7	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D. FRANCISCO MÁRQUEZ ORTEGA	28.728.852-N	UE-20 «Casacerros» parcela 21	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D.ª PATRICIA DE ACUÑA AUSIN	28.905.432-K	UE-20 «Casacerros» parcela 48A	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D. JOSÉ DURÁN MENA	75.440.896-E	UE-20 «Casacerros» parcela 69	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D.ª CRISTINA ABOLACIO GARCÍA	74.839.675-K	UE-20 «Casacerros» parcela 93	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D. JUAN LUIS FLORES RUIZ	28.394.293-B	UE-20 «Casacerros» parcela 107	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D.ª MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ GÓMEZ	28.738.475-K	UE-20 «Casacerros» parcela 110	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D. JOSÉ ANTONIO JUAN GARCÍA	28.785.534-E	UE-20 «Casacerros» parcela 118	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D.ª MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MIRANDA	27.763.688-C	UE-20 «Casacerros» parcela 120	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D. ANDRÉS CAVA GAGO	28.659.426-T	UE-20 «Casacerros» parcela 132	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D.ª MANUELA RUIZ JIMÉNEZ	28.455.126-D	UE-20 «Casacerros» parcela 135	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D.ª REMEDIOS MORENO GONZÁLEZ	28.516.274-T	UE-20 «Casacerros» parcela 141	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D. MANUEL ROLDÁN AGUILAR	28.425.942-N	UE-20 «Casacerros» parcela 151	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)
D. JOSÉ MARÍA ARANDA RODRÍGUEZ	45.273.200-T	UE-20 «Casacerros» parcela 174	Cuota 2.º semestre calendario indemnizaciones proyecto reparcelación ue-20 (03/07)

Utrera a 25 de marzo de 2014.—El 6.º Tte. Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. 20/06/2011 y 28/12/2012), Wenceslao Carmona Monje.

2W-3708

## EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2014, al punto 11.º de su orden del día, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Territoriales, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Considerando que estamos en una situación de crisis económica importante que está afectando en un alto grado a los jóvenes universitarios que cada vez tienen más dificultad a la hora de formarse.

Considerando que las cuantías de las tasas universitarias siguen aumentando considerablemente y que, por parte del Ministerio de Educación, se están adoptando criterios académicos que están haciendo que bajen de forma muy acusada tanto la cuantía como el número de becas otorgadas, se hace necesario desde las administraciones locales seguir apostando por la creación de líneas de ayuda con el objetivo de posibilitar la formación de los universitari@s.

Considerando que desde las Delegaciones de Participación Ciudadana se creó el año pasado el programa Unibec@s cuyo objetivo primordial fue la formación de los estudiantes universitarios mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de los cursos académicos realizados y teniendo en cuenta la valoración y resultado positivo del mismo y el alto grado de satisfacción entre los estudiantes seleccionados.

Esta Delegada eleva al Pleno municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar las bases para la concesión de becas de formación convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en el marco del programa «Uni\_Bec@s II».

Segundo: Facultar a la Delegada de Recursos Humanos para la concesión de las becas otorgadas.

«Texto íntegro de las bases para la concesión de becas de formación «Uni\_Bec@s»:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA «UNI\_BEC@S».

Base primera. *Objeto y régimen jurídico aplicable.*

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito de la Administración Pública mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido, y con el fin de beneficiar a los estudiantes, completando su formación en las áreas municipales que más abajo se detallan, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor pone en marcha el programa «Uni\_Bec@s», otorgando un total de 25 becas, 20 para los estudiantes que cursen grados y 5 que se reservan para aquellos que cursen alguno de los Ciclos Formativos Superiores que se especifiquen en esta convocatoria.

## Becas para estudiantes de Grado:

Área	Áreas objeto de la beca	Grados preferentes	Nº de becas	Duración
Comunicación	- Formación en el área de comunicación	- Periodismo	2	15 de julio al 15 de septiembre
Cultura	- Biblioteca	- Biblioteconomía y documentación - Historia - Lengua y Literatura	2	15 de julio al 15 de septiembre
	- Sala Infantil Biblioteca	- Magisterio Educación Infantil - Pedagogía - Psicología	1	15 julio al 15 de septiembre
Patrimonio	- Labores de conservación de archivo municipal	- Historia - Biblioteconomía y documentación - Archivero	1	15 de julio al 15 de septiembre
Educación e igualdad	- Escuela de Verano y Programa Oca	- Magisterio Educación Infantil - Filología Inglesa - Pedagogía	2	15 de julio al 15 de septiembre.
Secretaría -Estadística	- Área de estadística	- Matemáticas - Estadísticas - Informática	1	15 de julio al 15 de agosto
Seguridad Ciudadana.	- Actualización de inventario bienes muebles.	- Historia - Biblioteconomía y documentación. - Archivero	1	15 de julio al 15 de septiembre.
Hacienda	- Formación en el área económica.	- Derecho - Económicas - Empresariales - Administración y Gestión de empresa (ADE) - Análisis Económico	1	Agosto
Servicios sociales	- Formación en S.S.S.S	- Trabajadora Social (1) - Educadora Social (1) - Derecho (1)	3	15 de julio a 15 de agosto
Recursos Humanos	- Formación en el área de RRHH	- Relaciones Laborales -Derecho	1	15 de julio al 15 de septiembre.
Seguridad Ciudadana	- Actualización de bases de datos	- Matemáticas - Estadísticas - Informática	1	15 de julio al 15 de septiembre
Informática	- Formación en área de Informática	- Informática	1	15 de julio al 15 de septiembre
Juventud	- Campamentos Juveniles	- Magisterio - Turismo - Pedagogía	2	15 de agosto al 15 de septiembre

Las titulaciones arriba descritas corresponden a titulaciones de la Reforma Educativa. Serán admitidas también las solicitudes de estudiantes que estén cursando estudios de titulaciones anteriores a la Reforma y que aún están vigentes.

## Becas para estudiantes de ciclo formativos de Grado Superior:

Área	Áreas objeto de la beca	Ciclo formativo requerido	Nº de becas	Duración
Deportes	- Formación en el área de deportes.	- Actividades Físicas y Deportivas	2	15 de julio al 15 de septiembre.
Informática	- Formación área Informática	- Informática y Comunicaciones	1	15 de julio al 15 de septiembre.
Punto de Información	- Formación en el área	- Administración y Gestión	1	Agosto
Educación e igualdad	- Escuela de Verano y Programa Oca	- Magisterio Educación Infantil - Filología Inglesa - Pedagogía	2	15 de julio al 15 de septiembre.

La Legislación aplicable será la determinada en:

- Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio y su Reglamento de desarrollo.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento para la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de El Viso del Alcor aprobado por pleno en fecha 7 de marzo de 2005 y modificado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2008.

Base segunda. *Personas beneficiarias del programa.*

Las personas beneficiarias serán aquellas que se encuentren cursando algunas de las Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura y que no estén disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad ni desarrollando actividad laboral alguna durante el período de disfrute de la beca.

Las personas beneficiarias de las becas reservadas a los estudiantes de Ciclo Formativo de Grado Superior deberán de estar cursando algunos de los ciclos formativos que se señalan en el cuadro anterior.

Base segunda. *Número, duración y dotación de las becas.*

Se concederá un número máximo de 25 becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos y siendo financiados por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural se abonará la parte proporcional correspondiente.

A esa cantidad se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás retenciones que pudieran corresponder.

El período de duración de las becas comienza el 15 de julio de 2013 y finalizará como máximo el 15 de septiembre de 2013, siendo la duración inicial de un mes, pudiendo prorrogarse en su caso hasta un máximo de dos meses.

Las becas de las Áreas de Secretaría-Estadística, Hacienda, Juventud y Punto de Información son exclusivamente para el período indicado en las presentes bases, no pudiendo ser prorrogadas.

El período de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante el 15 de julio al 15 de septiembre del presente no pudiendo, por causa alguna, prolongar la duración de las becas más allá del 15 de septiembre.

Cada aspirante podrá presentar como máximo dos solicitudes de beca para diferentes áreas, siendo concedida sólo una de ellas. En caso de obtener plaza becada para las dos áreas solicitadas deberá optar sólo por una.

En caso de quedar vacantes algunas de las becas reservadas a estudiantes de Ciclos Formativos Superior, éstas pasaran a formar parte del cupo reservado a estudiantes universitarios de grados.

Base tercera. *Requisitos de acceso.*

Las Becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva y bajo los principios de publicidad, transparencia objetividad, igualdad y no discriminación entre las personas aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- Poseer vecindad administrativa en el municipio de El Viso del Alcor con anterioridad al 1 de enero de 2012. Este criterio no excluirá para la admisión de los becarios, no obstante será valorado como mérito a la hora de adjudicación de las becas.
- Tener 18 años cumplidos.
- Encontrarse cursando algunas de las Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura que se contemplan en la Base Primera de la Convocatoria, o alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior para el caso del cupo reservado a estos estudios.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

Base cuarta. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Las presentes bases se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Las solicitudes serán las que se incorporan como Anexo I a estas bases y que estarán a disposición de los universitarios en el Punto de Información de este Ayuntamiento. A la misma deberá de acompañarse los justificantes de los requisitos solicitados y los méritos que se alegan:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Volante de empadronamiento.
- Copia del expediente académico.
- Copia de los documentos que acredite los méritos para su cotejo y debida constancia de su compulsada en el expediente.

Base quinta. *Valoración de los méritos.*

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

Para estudiantes de Grados Universitarios:

- a) Adecuación de las enseñanzas aportadas a las titulaciones preferentes relacionadas de forma expresa en la Base Primera de esta convocatoria. (5 puntos).
- b) Tener el mayor número de créditos aprobados (2 puntos).  
En caso de empate se tendrá en cuenta el promedio de créditos aprobados de forma anual incrementándose en 0,5 la valoración global.
- c) No haber participado como becario en la edición anterior del programa Unibec@s o en otro programa similar. (2 puntos).
- d) Vecindad administrativa en el municipio. (5 puntos).
- d) Estar cursando alguno de los siguientes cursos del grado del que se trate:
  - Primer curso . . . . . 1 punto
  - Segundo curso . . . . . 2 puntos
  - Tercer curso . . . . . 4 puntos
  - Cuarto punto . . . . . 5 puntos

- e) Otros méritos como cursos, realización de jornadas así como seminarios relacionados con las funciones a desarrollar en las distintas Administraciones Públicas.  
(Hasta 1 punto).
- De 5 a 10 horas . . . . . 0.25 puntos
  - De 10 a 50 horas . . . . . 0.50 puntos
  - De 50 a 100 horas . . . . . 1 punto

Se reservará un porcentaje correspondiente a un 3% de las becas para personas con discapacidad.

En caso de empate de puntuaciones se realizará un sorteo público entre los aspirantes donde estarán presente tantos los aspirantes a la beca como los miembros de la Comisión Técnica.

Para estudiantes de los ciclos formativos de Grado Superior señalados:

- a) Adecuación de las enseñanzas aportadas a los Ciclos Formativos de Grado Superior requerido. (5 puntos).
- b) Tener el mayor número de asignaturas aprobadas (2 puntos).  
En caso de empate se tendrá en cuenta el promedio de créditos aprobados de forma anual incrementándose en 0,5 la valoración global.
- c) No haber participado como becario en la edición anterior del programa Unibec@s o en otro programa similar. (2 puntos).
- d) Vecindad administrativa en el municipio. ( 5 puntos).
- e) Estar cursando alguno de los siguientes cursos del ciclo formativo de grado superior del que se trate:
- Primer curso . . . . . 1 punto
  - Segundo curso . . . . . 3 puntos
- f) Otros méritos como cursos, realización de jornadas así como seminarios relacionados con las funciones a desarrollar en las distintas Administraciones Públicas.  
(Hasta 1 punto).
- De 5 a 10 horas . . . . . 0.25 puntos
  - De 10 a 50 horas . . . . . 0.50 puntos
  - De 50 a 100 horas . . . . . 1 punto

Se reservará un porcentaje correspondiente a un 3% de las becas para personas con discapacidad.

En caso de empate de puntuaciones se realizará un sorteo público entre los aspirantes donde estarán presente tantos los aspirantes a la beca como los miembros de la Comisión Técnica.

Base sexta. *Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.*

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión Técnica que estará integrada por los siguientes funcionarios/as:

- Presidente: Don Jesús Bonilla Morillo o funcionario/a en quién delegue.
- Vocales: Don José Antonio Sánchez Morillo o funcionario/a en quién delegue.  
Doña María Sánchez Roldán o funcionario/a en quién delegue.  
Don Marcos Roldán Jiménez o funcionario /a en quién delegue.
- Secretaria: Doña María Dolores Martín Jiménez.

La Comisión Técnica tiene facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los/las aspirantes, la Comisión Evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas para que las dictamine y se apruebe por Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda o RRHH. La Resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca si el perfil de los/las solicitantes no se adecuan a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

Base séptima. *Derechos y obligaciones de los becarios e incidencias.*

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y al reintegro de las cantidades percibidas..

1. La participación de los becarios en este programa tiene carácter formativo sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

■ El Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

■ Son obligaciones de los becarios:

- a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.
- b) Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas que deberán ser realizadas siguiente las indicaciones del tutor o tutora con un mínimo de 20 horas.
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

6. La condición de becario/a no generará en ningún en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.



7. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

i. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Base octava. *Presupuesto.*

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito previsto para ello en la modificación de crédito 10/2014 que se habilitará al efecto.

Disposición final.

En lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso del Alcor a 6 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

34W-6851

#### EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Concejala Delegada de Organización del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Concejala Delegada de Organización ha dictado la siguiente resolución número 441 de 11 de marzo de 2014:

«De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 269 de 20 de noviembre de 2013 dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento. Sección Provincial de Sevilla, el cual emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decretos de fecha 22 de junio de 2011 y 22 de febrero de 2012 y en uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con fecha de esta resolución, de las personas menores de edad que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos del menor	Última dirección	Nombre, apellidos y dni del representante
J. F. F.	Calle Sol núm. 12 B	Ana María Fernández Carmona. 15407641X
N. G. M.	Calle Carlos Méndez núm. 2 bloque 8, 3º A	María Dolores Muñoz Jiménez. 31738361V

Segundo: Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la ley 4/1996.

Tercero: Notificar el presente Decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92»

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

En El Viso del Alcor a 12 de marzo de 2014.—La Concejala Delegada de Organización, Marina Martín Martín.

2W-3177

#### EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Delegada de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de junio de 2014, como punto 18.º del orden de día, por unanimidad de los quince Concejales presentes de los diecisiete de hecho y de derecho que componen el Pleno de la Corporación, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 14/2014 al Presupuesto General de la Corporación en el presente ejercicio.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 6 de junio de 2014.—La Delegada de Hacienda, Marina Martín Martín.

34W-6849

## EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Delegada de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de junio de 2014, como punto 10.º del orden de día, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes de los diecisiete de hecho y de derecho que componen el Pleno de la Corporación, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 10/2014 al Presupuesto General de la Corporación en el presente ejercicio.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 6 de junio de 2014.—La Delegada de Hacienda, Marina Martín Martín.

34W-6850

## JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/99 y al no poder practicarse la notificación personal a Sevilla Hogar Promociones S.L., de la Resolución que a continuación se señala, por medio del presente se comunica a la interesada lo siguiente:

«El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad (Por delegación de competencia efectuada en R.A. de 02.10.12), en fecha 7 de enero de 2014, aprobó la caducidad e incoación de expediente administrativo de declaración de incumplimiento de la obligación urbanística de ejecutar la completa urbanización del Sector 34 «La Norieta»»

En cumplimiento de lo resuelto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede audiencia por plazo de 20 días, contados a partir de esta notificación, al objeto de que los interesados tengan conocimiento del mismo y si lo estiman oportuno formulen las alegaciones que consideren convenientes.

En Jerez de la Frontera a 10 de marzo de 2014.—La Alcaldesa, (por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12), el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad, Agustín Muñoz Martín.

2W-3774

## ANUNCIOS PARTICULARES

## COMUNIDAD DE REGANTES «LA VEGA DE CORIA DEL RÍO»

Se convoca a todos los señores asociados de esta Comunidad, a la junta general ordinaria, el próximo día 26 de junio de 2014, a las 20.30 horas, en 1.ª convocatoria, y a las 21.00 horas en 2.ª, en salón de actos de la Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río», sita en avda. de Andalucía núm. 110.

Haciéndose constar que, en caso de no conseguirse mayoría de asistentes en la 1.ª convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la 2.ª, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará de los siguientes asuntos:

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

Segundo.—Rendición de las cuentas generales de la Comunidad al 31 de diciembre de 2013, para su aprobación si procede.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

En Coria del Río a 2 de junio de 2014.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Ortega Bizcocho.

253W-6868-P

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es